



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 2018.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora-Accidental:

M^a José Garcerán Balsalobre

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Sra. Interventora-Accidental y del Secretario General-Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, situada en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, número 1, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente

Secretario General-Accidental:

Isidoro Jesús Martínez López

=====

sometió a votación la aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 14 de febrero (carácter extraordinario) y el 28 de febrero (carácter ordinario).

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de las mencionadas actas.

Intervino el Sr. Secretario General-Accidental, quien informó a los Sres/as asistentes de un error detectado en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero, indicando que la Sra. Interventora-Accidental, no estuvo presente en dicha sesión, por tanto, procedería a su subsanación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes en ese momento (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar la redacción de las actas de las sesiones celebradas los días 14 y 28 de febrero del año en curso.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

(En estos momentos se incorpora a la sesión D. Francisco J. Albaladejo Cano).

Tomó la palabra D. Carlos López Martínez, Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, para explicar su Propuesta, que dice así literalmente:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN,

Al Pleno Municipal tiene el honor de exponer:

Vistos los artículos 33.1 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, en la que se recoja las variaciones producidas en los bienes y derechos de la Corporación; vistos los informes de los servicios y dependencias municipales, obrantes



en el expediente; atendido el informe emitido por la Secretaría General; por el Ayuntamiento Pleno se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación las bajas y las variaciones que supongan un menor valor económico producidas en el año 2016, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en el listado del expediente “Bajas año 2016”, siendo su resumen por epígrafes el siguiente:

Bajas de 2016:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	49.990.358'50 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	34.485'01 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	127.509'48 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	<u>0'00 euros.</u>
TOTAL.-	50.152.352'99 euros.

El importe total de las bajas y las variaciones que supongan un menor valor económico producidas al 31 de diciembre de 2016 ascienden a 50.152.352'99 euros.

Segundo.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación las altas y las variaciones que supongan un mayor valor económico producidas en el año 2016, cuyos datos pormenorizados son los recogidos en el listado del expediente “Altas año 2016”, siendo su resumen por epígrafes el siguiente:

Altas de 2016

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	51.964.619.97 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	4.416'50 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	12.635'74 euros.

Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.- 115.726'60 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
TOTAL.- 52.097.398'81 euros.

El importe total de las altas y las variaciones que supongan un mayor valor económico producidas al 31 de diciembre de 2016 ascienden a 52.097.398'81 euros.

Tercero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, cuyas bajas, altas y variaciones son las referidas en los apartados primero y segundo del presente acuerdo; siendo el resumen del activo de la Cuenta de Patrimonio el siguiente:

RESUMEN DEL ACTIVO DE LA CUENTA DE PATRIMONIO

I.- Inventario de Bienes, Derechos y Acciones
al 1 de Enero de 2016 319.789.545'47 €
II.- Altas durante el ejercicio de 2016 52.097.398,81 €
Suman 371.886.944'28 €
III.- Bajas durante el ejercicio de 2016 50.152.352'99 €
TOTAL ACTIVO FINAL AÑO 2016 321.734.591'29 €

Cuarto.- Que se remita la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2016 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.- Torre-Pacheco 11 de Mayo de 2018”.

En el expediente obra el Informe Jurídico de la Secretaría General, del siguiente tenor literal:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe, y visto el intervenido y disconforme de Intervención General, de fecha 6 de noviembre de 2017, se emite el siguiente:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2016, aprobó la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, al 31 de Diciembre de 2015, por un importe total de 319.789.545'47 €.



Durante el año 2016, el municipio ha adquirido y enajenado diversos bienes y derechos. Igualmente, durante el periodo anual se han producido variaciones en los bienes y derechos municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, en la misma se consignarán al efecto las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Segundo.- El artículo 2.j del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en la Secretaría y la Intervención, se ha recogido la documentación sobre las adquisiciones, enajenaciones, acuerdos, declaraciones de pérdidas de bienes por destrucción o sentencia, de alteración de la calificación jurídica de bienes y, en general, todos aquellos que de manera sustancial hayan afectado al patrimonio municipal.

Se han solicitado informes a los distintos servicios y dependencias municipales competentes, sobre los datos del inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes.

La documentación e informes referidos se encuentran acumulados al expediente, precediendo al presente informe.

Cuarto.- Las bajas, altas y variaciones producidas durante el año 2016 son las recogidas de manera individualizada en los listados anexos a este informe, siendo su resumen el siguiente:

Inventario al 1 de enero de 2016:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 307.963.493'51 euros.

Epígrafe segundo: Derechos reales.-	1.431.740'43 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	246.870'61 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	992.948'13 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	9.154.492'79 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	<u>0'00 euros.</u>
TOTAL.-	319.789.545'47 euros.

Altas de 2016

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	51.964.619.97 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	4.416'50 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	12.635'74 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	115.726'60 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	<u>0'00 euros.</u>
TOTAL.-	52.097.398'81 euros.

Bajas de 2016:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	49.990.358'50 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	34.485'01 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	127.509'48 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	<u>0'00 euros.</u>
TOTAL.-	50.152.352'99 euros.

RESUMEN DEL ACTIVO DE LA CUENTA DE PATRIMONIO

I.- Inventario de Bienes, Derechos y Acciones

al 1 de Enero de 2016 319.789.545'47 €

II.- Altas durante el ejercicio de 2016 52.097.398,81 €



Suman 371.886.944'28 €

III.- Bajas durante el ejercicio de 2016 50.152.352'99 €

TOTAL ACTIVO FINAL AÑO 2016 321.734.591'29 €

Quinto.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, por mayoría simple (Art. 47.1º LBRL) de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo anteriormente expuesto y fundamentado jurídicamente, ésta Secretaría General Accidental, eleva al Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Comunicación, para su posterior elevación al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones correspondiente al Ejercicio de 2016, con arreglo al siguiente detalle:

Inventario al 1 de enero de 2016:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 307.963.493'51 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.- 1.431.740'43 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.- 246.870'61 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.- 0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.- 992.948'13 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.- 9.154.492'79 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
TOTAL.- 319.789.545'47 euros.

Altas de 2016

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 51.964.619.97 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.- 0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.- 4.416'50 euros.

Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.- 0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.- 12.635'74 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.- 115.726'60 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
TOTAL.- 52.097.398'81 euros.

Bajas de 2016:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 49.990.358'50 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.- , 0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.- 0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.- 0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.- 34.485'01 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.- 127.509'48 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
TOTAL.- 50.152.352'99 euros.

RESUMEN DEL ACTIVO DE LA CUENTA DE PATRIMONIO

I.- Inventario de Bienes, Derechos y Acciones

al 1 de Enero de 2016 319.789.545'47 €

II.- Altas durante el ejercicio de 2016 52.097.398,81 €

Suman 371.886.944'28 €

III.- Bajas durante el ejercicio de 2016 50.152.352'99 €

TOTAL ACTIVO FINAL AÑO 2016 321.734.591'29 €

Es todo cuanto esta Secretaría General cumple informar al funcionario que suscribe, salvo mejor criterio fundado en Derecho.- Torre-Pacheco, 9 de Noviembre 2017.- Fdo.: Isidoro Jesús Martínez López.”

Así mismo, obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal, que dice así literalmente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Asunto: Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación al 31/12/2016

Fecha: 11 de mayo de 2018

Recibido Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría Accidental, con registro de entrada 10/11/2017, nº 782, relativo a la aprobación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones correspondiente al ejercicio 2016, esta Intervención Accidental manifiesta que la tardanza en la fiscalización del expediente, se fundamenta en la carga masiva de



expedientes llegados a esta Intervención Accidental, la limitación de medios personales y técnicos adecuados para su atención, así como en la confluencia en la funcionaria que suscribe, de la Intervención Accidental y la Jefatura de la Sección Económico Administrativa derivando todo ello en una crónica demora en la tramitación de expedientes en este Departamento.

A la vista de la nota de la Intervención titular, de fecha 6/11/2017, relativa a las deficiencias existentes en el expediente presentado para su fiscalización, se presenta nuevamente a esta Intervención Accidental debidamente foliado, de conformidad con el artículo 164.2 del ROF, adjuntándose el Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría Accidental, redactado de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 175 del ROF.

En referencia a la recomendación realizada por la Intervención titular en cuanto a la finalidad de este expediente, se ha cumplido lo previsto en el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y además, ha sido iniciado expediente en el Negociado de Contratación, a efectos de llevar a cabo próximamente la contratación para la adquisición de una aplicación informática de gestión patrimonial que conectada a la aplicación de la contabilidad municipal, permita conocer no solo la clasificación detallada de los elementos del patrimonio municipal y sus flujos, sino también de las altas, bajas y amortizaciones producidas.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Finalizada la justificación de su propuesta, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció el voto de abstención de su grupo en este punto en base a lo expuesto en el Informe emitido por la Intervención Municipal.

En el mismo sentido se manifestó D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien anunció el voto de abstención de su grupo.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, expresó su acuerdo con la propuesta presentada, alegando que se estaban tomando las medidas oportunas al respecto.

D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, quiso anunciar que el sentido del voto de su grupo, en este punto, sería el de abstención. Reprochó al ponente de la propuesta, su dejadez para licitar la aplicación informática necesaria.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Sr. López Martínez, quien relató las distintas actuaciones que se habían y estaban llevando a cabo para subsanar este asunto.

Posteriormente, la Sra. Madrid Saura, se reafirmó en lo expuesto en su intervención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Tras debatir el asunto, finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON a esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. José R. Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor y diez abstenciones), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Continuó en el uso de la palabra D. Carlos López Martínez, Concejala Delegado de Hacienda y Comunicación, para explicar su Propuesta, que dice así textualmente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN,

Al Pleno Municipal tiene el honor de exponer:



Vistos los artículos 33.1 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, en la que se recoja las variaciones producidas en los bienes y derechos de la Corporación; vistos los informes de los servicios y dependencias municipales, obrantes en el expediente; atendido el informe emitido por la Secretaría General; y vista la Conformidad de la Intervención General, por el Ayuntamiento Pleno se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación las bajas y las variaciones que supongan un menor valor económico producidas en el año 2017, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en el listado del expediente “Bajas año 2017”, siendo su resumen por epígrafes el siguiente:

Bajas de 2017:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	112.616'40 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	24.071'00 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	20.362'35 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	<u>0'00 euros.</u>
TOTAL.-	157.049'75 euros.

El importe total de las bajas y las variaciones que supongan un menor valor económico producidas al 31 de diciembre de 2017 ascienden a 157.049'75 euros.

Segundo.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación las altas y las variaciones que supongan un mayor valor económico producidas en el año 2017, cuyos datos pormenorizados son los recogidos en el listado del expediente “Altas año 2017”, siendo su resumen por epígrafes el siguiente:

Altas de 2017

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	768.648'69 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	0'00 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	80.247'32 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	<u>0'00 euros.</u>
TOTAL.-	848.896'01 euros.

El importe total de las altas y las variaciones que supongan un mayor valor económico producidas al 31 de diciembre de 2017 ascienden a 848.896'01 euros.

Tercero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, cuyas bajas, altas y variaciones son las referidas en los apartados primero y segundo del presente acuerdo; siendo el resumen del activo de la Cuenta de Patrimonio el siguiente:

RESUMEN DEL ACTIVO DE LA CUENTA DE PATRIMONIO

I.- Inventario de Bienes, Derechos y Acciones al 1 de Enero de 2017	321.734.591'29 €
II.- Altas durante el ejercicio de 2017	848.896'01 €
Suman	322.583.487'30 €
III.- Bajas durante el ejercicio de 2017 (-)	157.049'75 €
TOTAL ACTIVO FINAL AÑO 2017	322.426.437'55 €

Cuarto.- Que se remita la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2017 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.- Torre-Pacheco, 22 de mayo de 2018.”

En el expediente obra el Informe Jurídico de la Secretaría General, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO



Durante el año 2017, el municipio ha adquirido y enajenado diversos bienes y derechos. Igualmente, durante el periodo anual se han producido variaciones en los bienes y derechos municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, en la misma se consignarán al efecto las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Segundo.- El artículo 2.j del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en la Secretaría y la Intervención, se ha recogido la documentación sobre las adquisiciones, enajenaciones, acuerdos, declaraciones de pérdidas de bienes por destrucción o sentencia, de alteración de la calificación jurídica de bienes y, en general, todos aquellos que de manera sustancial hayan afectado al patrimonio municipal.

Se han solicitado informes a los distintos servicios y dependencias municipales competentes, sobre los datos del inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes.

La documentación e informes referidos se encuentran acumulados al expediente, precediendo al presente informe.

Cuarto.- Las bajas, altas y variaciones producidas durante el año 2016 son las recogidas de manera individualizada en los listados anexos a este informe, siendo su resumen el siguiente:

Inventario al 1 de enero de 2017:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 309.937.754'98 euros.
 Epígrafe segundo: Derechos reales.- 1.431.740'43 euros.
 Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.- 251.287'11 euros.
 Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.- 0'00 euros.
 Epígrafe quinto: Vehículos.- 971.098'86 euros.
 Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
 Epígrafe séptimo: Muebles.- 9.142.709'91 euros.
 Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
 TOTAL.- 321.734.591'29 euros.

Altas de 2017

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 768.648'69 euros.
 Epígrafe segundo: Derechos reales.- 0'00 euros.
 Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.- 0'00 euros.
 Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.- 0'00 euros.
 Epígrafe quinto: Vehículos.- 0'00 euros.
 Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
 Epígrafe séptimo: Muebles.- 80.247'32 euros.
 Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
 TOTAL.- 848.896'01 euros.

Bajas de 2017:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 112.616'40 euros.
 Epígrafe segundo: Derechos reales.- 0'00 euros.
 Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.- 0'00 euros.
 Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.- 0'00 euros.
 Epígrafe quinto: Vehículos.- 24.071'00 euros.
 Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
 Epígrafe séptimo: Muebles.- 20.362'35 euros.
 Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
 TOTAL.- 157.049'75 euros.

RESUMEN DEL ACTIVO DE LA CUENTA DE PATRIMONIO

I.- Inventario de Bienes, Derechos y Acciones
 al 1 de Enero de 2017 321.734.591'29 €
 II.- Altas durante el ejercicio de 2017 848.896'01 €
 Suman 322.583.487'30 €
 III.- Bajas durante el ejercicio de 2017 (-) 157.049'75 €



TOTAL ACTIVO FINAL AÑO 2017 322.426.437.55 €

Quinto.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, por mayoría simple (Art. 47.1º LBRL) de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo anteriormente expuesto y fundamentado jurídicamente, ésta Secretaría General Accidental, eleva al Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Comunicación, para su posterior elevación al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones correspondiente al Ejercicio de 2016, con arreglo al siguiente detalle:

Inventario al 1 de enero de 2017:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	309.937.754'98 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	1.431.740'43 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	251.287'11 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	971.098'86 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.-	9.142.709'91 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.-	<u>0'00 euros.</u>
TOTAL.-	321.734.591'29 euros.

Altas de 2017

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.-	768.648'69 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.-	0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.-	0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.-	0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.-	0'00 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.-	0'00 euros.

Epígrafe séptimo: Muebles.- 80.247'32 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
TOTAL.- 848.896'01 euros.

Bajas de 2017:

Epígrafe primero: Bienes inmuebles.- 112.616'40 euros.
Epígrafe segundo: Derechos reales.- 0'00 euros.
Epígrafe tercero: Bienes histórico-artísticos.- 0'00 euros.
Epígrafe cuarto: Valores mobiliarios.- 0'00 euros.
Epígrafe quinto: Vehículos.- 24.071'00 euros.
Epígrafe sexto: Semovientes.- 0'00 euros.
Epígrafe séptimo: Muebles.- 20.362'35 euros.
Epígrafe octavo: Bienes y derechos revertibles.- 0'00 euros.
TOTAL.- 157.049'75 euros.

RESUMEN DEL ACTIVO DE LA CUENTA DE PATRIMONIO

I.- Inventario de Bienes, Derechos y Acciones

al 1 de Enero de 2017 321.734.591'29 €

II.- Altas durante el ejercicio de 2017 848.896'01 €

Suman 322.583.487'30 €

III.- Bajas durante el ejercicio de 2017 (-) 157.049'75 €

TOTAL ACTIVO FINAL AÑO 2017 322.426.437.55 €

Es todo cuanto cumple informar al funcionario que suscribe, salvo mejor criterio fundado en Derecho.- Torre-Pacheco, 17 de Mayo 2018.- El Secretario General Accidental. Fdo.: Isidoro Jesús Martínez López.”

Así mismo, obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal, que dice así literalmente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Asunto: Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría Accidental referida al Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación al 31/12/2017

Fecha: 22 de mayo de 2018

En el expediente aquí referenciado entregado en la Intervención, foliado tal como es preceptivo según 164.2 ROF, constan los documentos siguientes:

1. Ejemplar “alambrado” del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación al 31/12/2017, entregado a modo de borrador.
2. Providencia del 11/05/2018 del Concejal delegado de Hacienda.



3. Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría Accidental de 18/05/2018, informando de la rectificación anual del inventario de bienes, a los efectos exclusivos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Observaciones:

Con el fin de que el contenido del Inventario, además de reflejar los epígrafes del Reglamento de Bienes pueda clasificarse según las cuentas del Plan de Contabilidad PGCPAL13, aprobado por Orden HAP/1781/2013 debe contarse cuanto antes, con una aplicación informática de gestión conectada a la aplicación de la contabilidad municipal que permita que cada ficha digital de cada elemento del inventario, indique la cuenta patrimonial y su cuenta presupuestaria.

Mientras esto no sea así, se estará cumpliendo exclusivamente con la obligación de artículo 33.1 RBEL, pero no se responderá a los requerimientos de la contabilización del patrimonio municipal para poder tener conocimiento no solo de la clasificación detallada del patrimonio municipal y sus flujos (altas y bajas), sino también de las amortizaciones. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció el voto de abstención de su grupo en este punto.

En el mismo sentido, se manifestó el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien anunció el voto de abstención de su grupo.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, expresó su acuerdo con la propuesta presentada.

D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, quiso anunciar que el sentido del voto de su grupo, sería el de abstención, al igual que en el anterior punto del Orden del Día.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Tras debatir el asunto, finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON a esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. José R. Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor y diez abstenciones), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017 DE LA SOCIEDAD RADIO MUNICIPAL DE TORRE-PACHECO, S.L.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, procedió a dar cuenta al Pleno de la Resolución del Consejo de Administración de Radio Municipal de Torre-Pacheco, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ISIDORO JESUS MARTINEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE RADIO MUNICIPAL DE TORRE-PACHECO, S.L.

C E R T I F I C A: Que, el Consejo de Administración de Radio Municipal de Torre-Pacheco, en reunión celebrada el día 27-03-2018, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

.....

2º.- CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2017

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente, cedió la palabra al D. Francisco Navarro García (asesor financiero y laboral), el cual indicó que no existen variaciones sustanciales con respecto al ejercicio anterior y se cumplen las previsiones presupuestarias en las cuentas anuales de 2017, siendo estas presentadas de la siguiente forma:

Balance de Situación (2 páginas con las siguientes sumas totales: Activo No Corriente: 2.661,33; Activo Corriente: 57.528,81; Total Activo: 60.190,14; Patrimonio Neto: 53.555,96; Pasivo Corriente: 6.634,18; Total Patrimonio Neto y Pasivo: 60.190,14).



Cuenta de Pérdidas y Ganancias. (1 página con las siguientes sumas:

- A) Resultado de Explotación 6.924,59
- B) Resultado Financiero 11,78
- C) Resultado antes de impuestos 6.936,37
- D) Resultado del ejercicio procedente de Operaciones Continuas 5.202,28)

Y el Consejo de Administración, una vez examinados los balances de referencia, acordó emitir dictamen favorable al estado de las Cuentas correspondientes al periodo comprendido entre el 01-01-2017 y el 31-12-2017 (ambos inclusive) de la Sociedad Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L.

.....
Y para que conste y surta efectos ante la intervención de Fondos de este Ayuntamiento, libro la presente, visada por el señor Alcalde-Presidente, en Torre-Pacheco, a siete de mayo de dos mil dieciocho.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

5º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA DECLARACIÓN DE BIC DEL PARAJE DE EL PASICO.

Seguidamente, se pasó a examinar la siguiente propuesta de Alcaldía, que textualmente dice así:

“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, SOBRE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC), CON CATEGORÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, DEL PARAJE EL PASICO:

PROPUESTA:

• Identificación del bien

El Paraje El Pasico se ubica en el término municipal de Torre Pacheco, concretamente junto a la Carretera RM-F21 de Torre Pacheco a Roldán, donde

concurren los cruces de la Vereda de Orihuela y la Vereda de San Ginés, con coordenadas X: 679382 / Y: 4180829, Datum: ETRS89, distante del núcleo urbano aproximadamente un kilómetro y medio.

En él se aprecian cuatro usos bien diferenciados: la ermita como espacio social y religioso, los inmuebles inmediatos (Casas de El Pasico) que siguen el modelo representativo de arquitectura popular, el molino de viento harinero y el aljibe contiguo al mismo, que por su funcionalidad forman parte de la cultura popular ligada a la producción económica, y la principal línea de comunicación ferroviaria de la Región de Murcia, que atraviesa el término municipal de norte a sur y que supone una contribución al desarrollo de la arqueología industrial en España, como elemento dentro del sector transporte y parte importante del patrimonio histórico-industrial.

- **Partes integrantes**

Las ermitas de la comarca del Campo de Cartagena constituyen un valioso documento material a cerca de las necesidades religiosas de las comunidades rurales.

La ermita de El Pasico surge a raíz del hallazgo de la imagen de la Virgen, en torno a la cual hay dos versiones: según la tradición popular la imagen fue descubierta por un labrador; esta versión difiere de la segunda, que defiende la atribución a un minero que regresaba desde La Unión.

Respecto a su origen siempre se ha considerado, aunque no se pueda confirmar históricamente, que los hechos se produjeron en la última década del siglo XVII o primera del XVIII; la Parroquia de Torre Pacheco se fundó en 1603, aunque en el Archivo Parroquial no se dispone de documentación alguna que haga referencia al hallazgo de la imagen, a la construcción de la ermita o a su propiedad, conservando tan solo algún libro sacramental. Tampoco el Archivo Municipal conserva documentación sobre este hecho.

En cuanto a la tipología de la ermita, está muy alejada de la arquitectura propia de las ermitas del Campo de Cartagena. Se trata de una ermita con una arquitectura con recursos pintorescos, a base de materiales pobres con elementos que recuerdan lo rústico, lo popular de la segunda mitad del siglo XIX, con cubierta a dos aguas, de teja. El fenómeno de la devoción a la Virgen de El Pasico ha contribuido a la formación de una manifestación de la identidad colectiva de esta comarca. Por todos es conocido el fenómeno de la veneración a la Virgen de El Pasico asociado a la afamada y célebre tradición de pasar un clavel por el tronco sobre el que se dispone la imagen, para que ésta lo bendiga.



En la actualidad, el trazado urbanístico del municipio la ha convertido en destino de algunas vías peatonales que la enlazan con el núcleo de Torre Pacheco, sirviendo de descanso -físico y/o espiritual- para aquellos que llegan. El idóneo marco geográfico en el que se encuentra hace de ella un claro ejemplo de integración entre devoción y naturaleza. El entorno rural invita al recogimiento espiritual, al encuentro, a la comida amistosa y familiar y al ambiente festivo que acoge, de forma especial, el lunes de Pascua o “lunes de monas”, con motivo de la festividad de la Virgen.

Bajo todas estas tradiciones y relatos subyace la realidad que hoy encontramos: el hallazgo de una imagen muy singular, la construcción de un lugar de culto y la configuración de una religiosidad que, gracias al fervor de numerosos devotos, ha traspasado el ámbito comarcal y, en muchos casos, las fronteras regionales, e incluso nacionales.

La UNESCO otorga el mismo valor patrimonial a las construcciones industriales que a otros muchos elementos históricos que ya gozaban de reconocimiento desde hace años. Por lo tanto, otro de los componentes a destacar es el molino de viento harinero de El Pasico, como pieza indiscutible de la arquitectura tradicional y del paisaje cultural de la comarca del Campo de Cartagena. Data de 1844 y se ubica en una zona de poblamiento disperso, concretamente en la carretera de Torre Pacheco-Roldán, en su cruce con el ferrocarril y junto a la Ermita del mismo nombre, con coordenadas X: 67937 / Y: 4180210, Datum: ETRS89.

De titularidad municipal, su autoría es desconocida al tratarse de un inmueble producto de la arquitectura tradicional creada por maestros molineros. En cuanto a la categoría funcional, destaca como elemento dentro de las actividades productivas y en la actualidad no ha transformado su uso. Presenta un excelente estado de conservación tras las diferentes restauraciones a las que ha sido sometido, dado que es el molino más visitado por encontrarse junto a la Ermita de El Pasico. Termina siendo un centro de interpretación de la actividad de la molienda en el municipio de Torre Pacheco.

El patrimonio industrial incluye no sólo molinos y fábricas, sino también los logros sociales y técnicos producidos por las nuevas tecnologías, tales como colonias

industriales, canales, ferrocarriles, puentes y otras formas de transporte y algunas manifestaciones ingenieriles.

A partir de ahí, podemos vincular un elemento colindante vinculado a este conjunto: la línea férrea que une Chinchilla de Monte Aragón (Albacete) con Cartagena (Murcia) y que atraviesa el término municipal de norte a sur. Se trata de un tramo de vía única sin electrificar aún, que presta servicios de corta y media distancia operados por RENFE, que llegó al municipio en la segunda mitad del siglo XIX. Concretamente la estación (Cód. 61304) fue abierta al servicio el 1 de febrero de 1863 con la puesta en funcionamiento del tramo Murcia-Cartagena del trayecto que pretendía prolongar la línea Madrid-Alicante hasta Murcia y Cartagena. En su día supuso un motivo de desarrollo económico del municipio y, hoy en día, contribuye también a la ampliación de la arqueología industrial en España, como elemento dentro del sector transporte y parte importante del patrimonio histórico-industrial.

- **Protección**

El Patrimonio Histórico del término municipal de Torre Pacheco está integrado por el conjunto de elementos, bienes y lugares que constituyen la identidad histórica, arquitectónica, ambiental y cultural del municipio, y que comprende los espacios, sitios históricos, ambientes, conjuntos arquitectónicos, edificios y demás elementos característicos de su paisaje natural y rural, de su proceso de formación urbana y de sus valores culturales, arqueológicos, paleontológicos, etnográficos y arquitectónicos.

En el Catálogo de elementos protegidos (Normas subsidiarias de Torre Pacheco) estos bienes figuran con la Ref. 38009 el Molino harinero de El Pasico (nº invt. 153), con grado de protección 1; con la Ref. 38010 la Ermita de El Pasico, con grado de protección 1; y con la Ref. 38049 las Casas de El Pasico, con grado de protección 3, como bienes de interés histórico y arquitectónico. Además, por el interés histórico, arquitectónico y como bien integrante del patrimonio etnográfico del municipio, es necesario incluir el aljibe inmediato al molino de viento.

Por ministerio de la Ley Autonómica 4/2007 de Patrimonio Cultural, tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC), con la categoría de monumentos, los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como expresión del interés en la preservación de uno de los paisajes más originales del sureste español, por aplicación de la Disposición Transitoria Primera.

Asimismo, encontramos una declaración de oficio en el Preámbulo de la ley murciana al establecer un modelo de paisaje cultural en la comarca del Campo de Cartagena.



Conviene resaltar la importancia del patrimonio cultural inmaterial como criterio vivo transmitido entre generaciones y recreado constantemente a través del legado oral, la memoria histórica y la cultura de los propios ciudadanos. Genéricamente resulta de gran interés conceptual al englobar, además de la cultura del agua, el carácter especial de los bienes inmateriales de valor etnográfico en los que se manifiesta la cultura tradicional y los distintos modos de vida típicos de la Región.

En cuanto a los valores que justifican la declaración destacan el interés histórico-artístico, cultural, religioso, etnográfico y paisajístico que aglutina el conjunto.

ACUERDOS:

PRIMERO: Iniciar el expediente y realizar las gestiones necesarias para conseguir la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, del Paraje El Pasico, en Torre Pacheco, y el establecimiento de su entorno de protección.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Regional a través de la Dirección General de Bienes Culturales que inicie el procedimiento de incoación para la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, del Paraje El Pasico, en Torre Pacheco, y el establecimiento de su entorno de protección.-Torre Pacheco 21 de mayo de 2018.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista), D. Raúl Lledó Saura (Partido Independiente de Torre-Pacheco) y D. Nicolás Buendía Armero (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus extremos.

6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO.

A continuación, por la ponente de la misma, se dio lectura de la siguiente propuesta:

“D^a Yolanda Castaño López, Concejala Delegada de Festejos y Voluntariado, al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco eleva la siguiente

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco viene desarrollando una constante y considerable labor de fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, asumida en la actualidad por la Concejalía Delegada de Festejos y Voluntariado. Desde este Área se considera fundamental la promoción de una actitud colaborativa, ya que supone un enorme beneficio a nuestro municipio, al considerar que **el voluntariado es una forma de entender la vida** y una actitud que busca construir una sociedad más humana y solidaria.

En este sentido, desde la Concejalía de Voluntariado se viene trabajando en diversas actuaciones y actividades en esta materia, habiéndose detectado la necesidad de crear una nueva normativa municipal adaptada y aplicable a la actual legislación estatal en materia de Voluntariado (Ley 45/2015 de 14 de octubre).

En la actualidad se encuentra vigente un texto denominado “Reglamento Municipal regulador del Voluntariado en el término de Torre Pacheco” aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2009, y publicado en el BORM nº 118, de 25 de mayo de 2009. Sin embargo, se ha detectado que este reglamento no contiene los aspectos normativos incluidos en la nueva Ley de Voluntariado anteriormente mencionada, por lo que se hace necesaria la adecuación y elaboración de un nuevo texto adaptado a la nueva realidad social y legislativa.

Por este motivo y dada la importancia de la regulación de esta actividad, **desde la Concejalía de Voluntariado se han llevado a cabo las actuaciones pertinentes para la aprobación de un nuevo reglamento que permita ponerla en marcha.**

Por ello, se ha considerado necesario, que el Borrador del nuevo Reglamento de Voluntariado municipal, se someta a consulta pública, al objeto de recabar la opinión de los sujetos, y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Consta informe favorable de la Secretaría Accidental de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, al Ayuntamiento-Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.-Aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Publicar esta aprobación inicial, por plazo de treinta días en el BORM de Murcia, y tablón de Edictos municipales, para presentación de sugerencias o reclamaciones, por las personas interesadas, en la advertencia de que, en caso de no presentarse reclamaciones durante el mencionado plazo, dicha aprobación inicial, quedara elevada automáticamente a definitiva.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación Legal preceptiva.

No obstante, el Pleno con su superior criterio, aprobara, lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 22 de mayo de 2018.-Fdo. D^a Yolanda Castaño López.”

A continuación, se transcribe el texto íntegro del borrador del citado Reglamento:

**“BORRADOR DE REGLAMENTO VOLUNTARIADO MUNICIPAL
PREÁMBULO**

La conciencia creciente de la responsabilidad social de los ciudadanos, ha llevado a que éstos, a veces individualmente, y otras por medio de organizaciones, desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria.

Una manifestación fundamental de esta iniciativa social la constituye el voluntariado, expresión de la solidaridad desde la libertad y el altruismo. No obstante, es necesario superar el puro voluntarismo, entendido como la acción individual y aislada, loable, pero poco eficaz, para reconducirlo hacia entidades estables y democráticas con capacidad para canalizar el esfuerzo de una forma colectiva y con mayores garantías de eficacia.

La conciencia social y solidaria de los ciudadanos debe ser impulsada y estimulada desde las Administraciones Públicas, y, particularmente, en el ámbito de esta Administración, por su cercanía a los ciudadanos, con la finalidad de satisfacer el interés general, y crear una sociedad civil unida por el vínculo de la solidaridad.

Pero, además, los proyectos de voluntariado municipal han de tener vocación de trascender la participación, para profundizar en el fomento de valores de solidaridad

entre la vecindad del municipio, independientemente de su procedencia, fomentando la convivencia como valor destinado al entendimiento entre los mismos y creando espacios donde tenga cabida la tolerancia, la transigencia y la comprensión de las diferencias. Todo ello con la finalidad de alcanzar el bien común que redunde en la calidad de vida en nuestra ciudad, haciéndola más habitable, cordial y abierta a las demás personas.

En este marco de aspiraciones y consecución de objetivos es necesario dotarse de un instrumento normativo que queda constituido por el presente Reglamento.

MARCO NORMATIVO

La Carta Social Europea propone, en el artículo 12, estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del Estado del Bienestar.

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado se fija como objetivo:

- a) Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía, en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.
- b) Fijar los requisitos que deben reunir las personas voluntarias y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.
- c) Describir la cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden llevar a cabo las Administraciones Públicas, dentro del marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía en materia de voluntariado.
- d) Determinar las funciones de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias en materia de voluntariado.

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Torre Pacheco y se realicen en su término municipal. Asimismo, se aplicará a aquellos programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que, siendo promovidos y desarrollados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, se ejecuten en colaboración con otras entidades o se desarrollen fuera de su término municipal.

Quedan excluidos, por tanto, los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado



desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por este Ayuntamiento.

Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:

a) Voluntariado social, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.

b) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales, realizando cualquier acción que contribuya a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

c) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.

d) Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.

e) Voluntariado educativo, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado, por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

f) Voluntariado socio-sanitario en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención

social que va dirigida al conjunto de la sociedad o a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y que, mediante una intervención integral y especializada en los aspectos físico, psicológico y social, ofrece apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, mejorando las condiciones de vida.

g) Voluntariado de ocio y tiempo libre, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.

h) Voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven las personas voluntarias, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.

i) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de la ciudadanía en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

En cuanto al voluntariado internacional de cooperación para desarrollo, vinculado tanto a la educación para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde se declare una situación de necesidad humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por los cooperantes, que se regirán por el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Artículo 2º.- Definición del voluntariado municipal

1. Se entiende por voluntariado, a los efectos del presente Reglamento, la participación social realizada en el marco de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de personas físicas, en el desarrollo de actividades de interés general, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Que tengan carácter solidario.



b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.

c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a las personas voluntarias.

d) Que se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos promovidos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. Se entiende por actividades de interés general, aquellas que contribuyan en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno.

3. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.

b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.

d) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.

e) Las becas, con o sin prestación de servicios, o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.

f) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.

g) Las que sean prestadas al margen del Ayuntamiento.

h) Tampoco tendrá la consideración de voluntariado la actividad que se desarrolle en organizaciones privadas sin ánimo de lucro o en otras Administraciones Públicas, promovidas para la consecución de un beneficio económico.

4. Tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado. Asimismo también tendrán tal consideración, las que se realicen a través de las

tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

5. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir la prestación de aquellos servicios públicos que tengan carácter obligatorio. Se podrá llegar a acuerdos de colaboración con otras entidades de interés social para la información, captación o derivación de personas interesadas en acciones de voluntariado.

ARTÍCULO 3º.- Funciones de las personas voluntarias

Las funciones de las personas voluntarias, en el marco de la institución municipal, se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

ARTÍCULO 4º.- Derechos y deberes de los voluntarios

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

1. Derechos de los voluntarios:

- a) Recibir regularmente, durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir, en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el



desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.

g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.

h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.

i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa que, por razón de la materia, resulte de aplicación.

k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario/a, en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

l) Los/as participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Ayuntamiento de Torre Pacheco y que pudieran suponer un coste económico.

m) La persona voluntaria, podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.

n) Tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.

ñ) Realizar las acciones voluntarias, preferentemente, en su entorno más próximo.

o) Corresponde al Ayuntamiento de Torre-Pacheco velar por el efectivo disfrute de todos los derechos de los que gozan, por parte de las personas voluntarias.

p) El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a las personas voluntarias.

2. Deberes del Voluntario Social:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Aportar certificado de delitos de naturaleza sexual, según normativa, en aquellos casos en que la acción vaya destinada a menores de edad.
- d) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el presente Reglamento.
- e) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- f) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- g) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- h) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- i) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- j) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- k) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- l) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- m) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- n) Respetar las decisiones o modificaciones respecto de la tarea acordada o el cese de la misma, si el equipo responsable de cada Programa lo considera necesario.
- ñ) Comprometerse a una dedicación mínima, según lo recogido en cada Programa, para el desempeño de la acción voluntaria.
- o) Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros cuanto a las personas a las que dirija su acción.



p) Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado.

ARTÍCULO 5º. Registro de voluntarios/as

Cualquier persona podrá solicitar su incorporación al Registro de voluntarios/as. Este Registro únicamente tiene valor a efectos informativos, y, a través de él, se comunicará a las personas interesadas los diferentes proyectos que se convoquen desde la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 6º. Solicitud de incorporación

Una vez convocados, las personas que deseen formar parte de los Programas Municipales de Voluntariado, deberán solicitarlo a través del correo electrónico habilitado al efecto o presentando una solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el que identifique el proyecto en el que están interesados/as.

ARTÍCULO 7º. Procedimiento de selección

Los proyectos irán acompañados de una relación de los puestos de voluntarios/as necesarios, con indicación de las características específicas de los mismos. Si existiera la necesidad de realizar una selección final entre varios/as aspirantes a un mismo puesto, se podrá convocar una entrevista personal con los mismos/as, en la que se valorarán criterios como la experiencia en otros proyectos de voluntariado, la pertenencia o colaboración con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, así como el tiempo que puedan dedicar a tal cometido.

ARTÍCULO 8º. Acuerdo de incorporación

La incorporación del voluntario/a a un determinado programa o proyecto se formalizará mediante acuerdo que exprese con claridad las siguientes especificaciones:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar en cualquier caso, lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) El contenido de las tareas que se compromete a realizar el voluntario.
- c) El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- d) El responsable del Proyecto en que colabora el voluntario.
- e) Las causas y formas de desvinculación por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.

f) Los fines y objetivos de los Servicios Municipales a prestar por el voluntario.

ARTÍCULO 9º. Formación de los voluntarios/as.

En aquellos casos en los que el desempeño de la actividad requiriese de una organización, de una formación y/o de una información especializada esta correría a cargo del equipo de trabajo de cada uno de los Programas Municipales de Voluntariado.

ARTÍCULO 10º. Desvinculación del voluntario.

La desvinculación del Voluntario/a con su Programa Municipal de Voluntariado atenderá a los siguientes motivos:

1. Renuncia del Voluntario/a.
2. Incumplimiento, por parte del Voluntario/a, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Acuerdo de Incorporación.
3. Pérdida, por parte del Voluntario/a, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.
4. Imposibilidad de dar ocupación efectiva al Voluntario/a o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas el Voluntario podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.
5. Declaración de incapacidad del Voluntario/a.

El/la Voluntario/a podrá reincorporarse al Programa Municipal de Voluntariado siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo la desvinculación de este al Programa mencionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, y la ejecución a la Concejalía Delegada de Festejos y Voluntariado o, en su caso, a la que en cada momento tenga competencia en materia de voluntariado.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 octubre, de voluntariado, así como el resto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tanto a nivel Estatal como Autonómico.

Tercera.- Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este Reglamento, quedará derogado cualquier otro Reglamento, Ordenanza, o norma, que se oponga, aprobada anteriormente por los órganos municipales competentes.”

En el expediente, obra informe emitido por la Secretaría General de fecha 5 de abril de



2018.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, anunció el voto favorable a la propuesta formulada.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, expresó su acuerdo con la propuesta presentada.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, proclamó el voto favorable de su grupo.

En el mismo sentido favorable se manifestó D^a María Teresa Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien al igual que el resto de portavoces, mostró su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Publicar esta aprobación inicial, por plazo de treinta días en el BORM de Murcia, y tablón de Edictos municipales, para presentación de sugerencias o reclamaciones, por las personas interesadas, en la advertencia de que, en caso de no presentarse reclamaciones durante el mencionado plazo, dicha aprobación inicial, quedara elevada automáticamente a definitiva.

TERCERO.- continuar la restante tramitación Legal preceptiva.

7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE SEGURIDAD INFANTIL EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. Sánchez Saura, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

“MOCIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD INFANTIL EN EL

TRANSPORTE ESCOLAR

D. Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y NNTT en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente,

MOCION

Los accidentes muchas veces son inevitables, pero los daños que se producen sí pueden disminuirse, sobre todo, si se pueden evitar los enormes riesgos que existen en carretera por el hecho de no emplear sistemas de seguridad específicos para los menores. A diferencia de los automóviles, en los autobuses, los mismos menores, por las mismas carreteras, a las mismas velocidades y con los mismos riesgos viajan a diario sin ninguna seguridad o con cinturones ideados para adultos que en ocasiones son incluso más peligrosos.

Según diversos estudios el uso de un sistema de seguridad en autobuses reduciría las lesiones mortales en un 90% en caso de choque frontal o vuelco. Un menor sin ningún tipo de retención multiplica por 5 las posibilidades de sufrir lesiones mortales. 9 de cada 10 lesiones infantiles, graves o mortales, podrían haberse evitado utilizando este tipo de dispositivo.

Hoy no es obligatorio llevar cinturones de seguridad, sino en modelos fabricados después de 2007, aunque el empresario puede instalarlos si los autobuses son más antiguos. Actualmente continúan circulando, en vías urbanas e interurbanas, autobuses escolares y de transporte de menores matriculados y homologados hace más de diez años (fundamentalmente entre 2001 y 2006) que no disponen de cinturones de seguridad ni de sistema de retención infantil alguno, un 40% de los autobuses, lo que plantea un problema de seguridad para los menores y de lógica preocupación para los padres.

El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, establece las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Según datos de la DGT, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil denunció entre 2012 y 2015 a 11.957 transportes escolares de los 24.078 sometidos a control: no disponer de la autorización especial para realizar transporte escolar, deficiencias en las puertas de servicio y emergencias, así como en sus dispositivos de accionamiento son los principales problemas detectados en los autocares que se dedican al transporte escolar.

El año 2023 es una fecha demasiado lejana en el tiempo para que el uso del cinturón de seguridad en los autobuses escolares sea obligatorio ya que la seguridad de los menores no puede esperar tanto. Además estamos conociendo múltiples casos de conductores de transporte escolar que han sido detenidos por sobrepasar la tasa de alcohol permitida, lo



cual incrementa más si cabe el riesgo de sufrir un accidente. Es por ello que estos conductores deberían estar sometidos a más controles de alcohol y drogas, estudiando incluso implantar algún sistema en los vehículos que impida su arranque si el conductor sobrepasa la tasa legal de consumo de alcohol.

Por todo lo expuesto, se presenta para su debate y aprobación los siguientes,

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco solicita al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que a su vez inste al Gobierno de España a que, en el marco de sus competencias y en colaboración con las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento General de Circulación para impedir que por nuestra red viaria, en los vehículos de más de nueve plazas, se pueda trasladar a menores sin ningún sistema de retención infantil homologado en aras a proteger la vida y la integridad física de los menores usuarios de este tipo de transporte.

SEGUNDO.- Incluir en el nuevo Reglamento de Circulación la obligatoriedad de implantar en los vehículos de transporte escolar sistemas que impidan arrancar el vehículo si el conductor supera la tasa legal de consumo de alcohol.

TERCERO.- Incrementar el número de campañas a nivel regional y local de control sobre el uso del cinturón en el transporte escolar así como de control sobre el consumo de alcohol y drogas en conductores de transporte escolar.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien se sumó a esta propuesta. Así mismo, consideró que la Policía Local, debía actuar realizando este tipo de controles dentro del casco urbano.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien mostró el apoyo de su grupo a dicha propuesta. Propuso que, otra posible medida, sería la prohibición de adelantar a un autobús escolar cuando se detuviera.

En el mismo sentido favorable se manifestó D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez,

Concejales del Grupo Municipal Independiente, resaltando la importancia de la Seguridad Vial.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada, remarcando que, entre todos, debíamos atajar este problema.

Finalmente, el ponente de la propuesta, agradeció al resto de los Grupos Municipales los votos favorables emitidos. Indicó que, en nuestro Municipio, se realizaban campañas en colaboración con la DGT, cada dos o cuatro semanas, dependiendo de las temporadas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento General de Circulación para impedir que por nuestra red viaria, en los vehículos de más de nueve plazas, se pueda trasladar a menores sin ningún sistema de retención infantil homologado en aras a proteger la vida y la integridad física de los menores usuarios de este tipo de transporte.

SEGUNDO.- Incluir en el nuevo Reglamento de Circulación la obligatoriedad de implantar en los vehículos de transporte escolar sistemas que impidan arrancar el vehículo si el conductor supera la tasa legal de consumo de alcohol.

TERCERO.- Incrementar el número de campañas a nivel regional y local de control sobre el uso del cinturón en el transporte escolar así como de control sobre el consumo de alcohol y drogas en conductores de transporte escolar.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 11/2018.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez, su texto literalmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2018 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Ante la existencia de gastos tales como facturaciones correspondientes a contratos de prestación de servicios y suministros, gastos corrientes en los servicios de vías, obras, servicios de recaudación a favor de la entidad, recogidas de basuras y limpieza viaria,



limpieza de edificios, liquidación y excesos de obras, servicios fiestas, tributos, actuaciones, alquiler de maquinaria instalaciones y utillaje, combustibles y carburantes, festejos, mantenimiento inmovilizado y vehículos, año 2017; para las que el crédito consignado en el presupuesto en vigor, siendo este el presupuesto de 2015, prorrogado para 2016, 2017 y 2018, no existiendo consignación o siendo este insuficiente, y cuya regularización no puede demorarse.

Existiendo expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2018, se hace necesario la incoación del presente expediente de modificación de crédito nº 11/2018, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Estableciendo el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), introducido por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (en adelante, LCDC), habilita a las Corporaciones Locales para aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio anterior.

Es por ello, que según dicho precepto, << **1.** En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.>>

Considerando que la normativa permite destinarse el superávit presupuestario de la entidad a reducir deuda en caso de que, tomándose como base la liquidación del ejercicio 2017, se determine estabilidad presupuestaria positiva y a su vez la Entidad cuente con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Así mismo dado que para poder aplicarse el artículo 32 se debe contar con Estabilidad

presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017 y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a fecha 31/12/2017, y la cantidad destinada a amortizar dicha deuda será, la menor entre, Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31/12/2017 y volumen de endeudamiento.

A su vez, una vez aplicada dicha regla general, deberá valorarse la aplicación de la excepción regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 11/2018, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 11/2018 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
132/22112	SUMINISTRO DE EMISORAS PARA POLICIA	1.329,26 €	0,00 €	1.329,26 €
132/22701	SEGURIDAD	605,00 €	10,00 €	615,00 €
151/62242	EXCESOS DE OBRAS VARIOS	2.473,31 €	1.000,00 €	3.473,31 €
153/21000	REP. Y MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA	7.050,31 €	180.000,00 €	187.050,31 €
153/62214	A.R.R.U. TORRE PACHECO (S. Antonio)	4.300,87 €	177.881,90 €	182.182,77 €
162/22799/ 07	SERV. RECOGIDA BASURAS	315.855,34 €	3.650.000,00 €	3.965.855,40 €
231/22799/ 12	EMPRESA SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	3.559,84 €	336.000,00 €	339.559,84 €
323/22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.373,34 €	20.000,00 €	22.373,34 €
338/22610	FESTEJOS POPULARES	3.062,50 €	70.000,00 €	73.062,50 €
4310/22699	GTOS. GRALES, ACTUACIONES EN COMERCIO	1.400,02 €	10,00 €	1.410,02 €
491/22200	SERV. TELECOMUNICACIONES	2.761,40 €	70.000,00 €	72.761,40 €
491/22201	COMUNICACIONES POSTALES	4.040,42 €	45.000,00 €	49.040,42 €
920/20300	ALQUILER DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	26.733,10 €	90.000,00 €	116.733,10 €
920/21200	REP. Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	3.595,56 €	35.000,00 €	38.595,56 €
920/21301	SERV. MANTENIMIENTO INMOVILIZADO	5.255,58 €	100.000,00 €	105.255,58 €
920/21400	REPARACIÓN DE VEHICULOS	6.471,64 €	50.000,00 €	56.471,64 €
920/21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.550,07 €	60.000,00 €	62.550,07 €
920/22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	11.468,71 €	100.000,00 €	111.468,71 €
920/22111	SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA	4.225,78 €	45.000,00 €	49.225,78 €
920/22500	TRIBUTOS	14.348,33 €	30.000,00 €	44.348,33 €



920/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.210,08 €	17.000,00 €	18.210,08 €
920/22604	GASTOS JURIDICOS	251,03 €	60.000,00 €	60.251,03 €
920/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.775,00 €	70.000,00 €	71.775,00 €
920/22700	LIMPIEZA Y ASEO DE EDIFICIOS	98.278,42 €	958.000,00 €	1.056.278,42 €
932/22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	251.917,07 €	200.000,00 €	451.917,07 €
		776.891,98 €		

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Económica	Descripción	Importes Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	776.891,98 €
	TOTAL	776.891,98 €

Total financiación modificaciones de crédito, asciende a 776.891,98 EUROS.

SEGUNDO.- Exponer e presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 22 de mayo de 2018.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

En el expediente, obra el siguiente informe emitido por la Sra. Interventora-Accidental, de fecha 22 de mayo de 2018:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el expediente MP 11/2018-SC que este Ayuntamiento tramita de modificación presupuestaria por suplemento de créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal 2018, prorrogado del 2015, según autorizan los artículos 169.6 y 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

INFORME

El expediente se inicia formalmente con Providencia de incoación del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del 16 de abril y se registra en Intervención el 17 de abril, pero corresponde a expediente formado en Intervención tras recopilar todas las facturas pendientes de reconocer en estos momentos en el Ayuntamiento de ejercicios anteriores, aunque no hubieran sido incluidas en el ejercicio 2017 en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Se trataba de no cargar al Presupuesto vigente 2018 con facturas de otros años, facturas que en su mayor parte han sido registradas en 2018 aunque se corresponden con obras servicios y suministros prestados en 2017, el ejercicio presupuestario del 2018 comprendería gastos de la segunda mitad del ejercicio 2017, con lo que nuevamente se agotarían los créditos del 2018 para los gastos de la segunda mitad del 2018, que se tendrían que llevar al 2019.

Por ello resulta imprescindible resolver el problema identificando las facturas sin reconocer presupuestariamente registradas en años cerrados, pero también las registradas en el año 2018 correspondientes a gastos devengados en el año 2017 y anteriores, independientemente de que se hubiesen recogido en la Cuenta General 2017 en la cuenta 413 y dotarlas presupuestariamente no con cargo a los créditos del Presupuesto 2018, sino con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales – RTGG- o remanente líquido de tesorería recogido en la Liquidación 2017, por el importe mínimo imprescindible.

Tras identificar todas las facturas devengadas en el 2017, presentas a finales de 2017, y las presentadas en 2018 pero correspondientes a obras servicios y suministros correspondientes a 2017, las agrupamos en 2 categorías según fueran gastos incluidos en la cuenta 413, diferenciando según estuviesen registradas en el 2017 –REC 1-, y facturas de gastos del 2017 pero registradas en 2018 –REC 2-. Luego se les asignó la aplicación presupuestaria a la que deben contabilizarse en el Presupuesto 2018, con lo que se elaboró el cuadro ANEXO N° 1, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN CUADRO			
ANEXO 1	REC 1	REC 2	TOTAL
TOTAL	722.124,12 €	54.767,86 €	776.891,98 €

El importe total de las facturas devengadas en el 2017 sin reconocer hasta el momento es de 776.891,98 €, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la



habilitación de créditos para todas ellas por el mismo importe total, con cargo no a los créditos presupuestarios ordinarios del año 2018, sino al RTGG del año 2017, es decir con cargo al ahorro acumulado hasta el año 2017, según los cálculos efectuados en la liquidación del 2017, cuyo resumen se adjunta también al expediente.

Por lo tanto, con este expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado presupuestariamente mediante la incorporación de parte del RTGG 2017, se trata de resolver una de las principales causas de un problema probablemente crónico en el Ayuntamiento de Torre Pacheco como es el de la disociación del ejercicio presupuestario y el año natural.

Otras medidas que se han establecido es un procedimiento de control del circuito de facturas, intentando su aprobación quincenal por la JGL en el plazo legal de 30 días y la elaboración de un plan de tesorería para intentar pagar en el plazo legal de otros 30 días tras su aprobación.

En definitiva, el objetivo del expediente es el de intentar garantizar el cumplimiento de dos principios legales, el principio de anualidad presupuestaria y el de sostenibilidad financiera mediante el cumplimiento de pagar en plazo a los proveedores. Es un primer paso muy importante.

El expediente especifica todas las aplicaciones presupuestarias a incrementar y el recurso que ha de financiar el aumento de 776.891,98 € que se propone.

El expediente, que se informa aquí por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según se dispone en el art. 177.2 TRLRHL. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Por lo tanto, se informa en conformidad, siempre con sujeción a cualquier otro criterio jurídico mejor fundamentado, como es habitual señalar.-LA INTERVENTORA ACCTAL.-Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Una vez abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien preguntó al Sr. Secretario que, según lo

expuesto por el Sr. López Martínez, si debía pronunciarse con respecto a este punto del Orden del Día, o de forma conjunta, con el resto de expedientes de Modificaciones Presupuestarias incluidos en esta sesión.

El Sr. Alcalde, contestó que, en estos momentos, estaban debatiendo el octavo punto del Orden del Día.

Seguidamente, retomó el uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, quien advirtió que mientras, el Equipo de Gobierno, no nos dotará de un presupuesto municipal, el voto de su grupo con respecto a este asunto sería en contra. Consideró que, los patrones presupuestarios, no se ajustaban a la realidad, por tanto, debíamos tener cautela con respecto a este asunto.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien proclamó el voto de abstención de su grupo. Dijo que esta propuesta, al igual que el resto de Modificaciones Presupuestarias, eran consecuencia de la falta de aprobación de unos presupuestos actuales en nuestro Ayuntamiento.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, comunicó el voto favorable de los concejales de su grupo, argumentando que el informe emitido por la Intervención Municipal era favorable a esta propuesta.

D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, manifestó su disconformidad con el contenido de esta propuesta, por tanto, el voto de su grupo sería en contra. Terminó su intervención, asegurando que apoyarían una modificación presupuestaria cuando el Equipo de Gobierno, la realizara con su propio presupuesto y superávit.

Finalmente, en el turno de réplica, el Sr. López Martínez, el Sr. Martínez Meroño y la Sra. Madrid Saura, se reafirmaron en sus posturas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Tras debatir el asunto, finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez



Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO D. José R. Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, nueve votos en contra y una abstención), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 12/2018.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez, su texto literalmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2018 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (en adelante, LCDC), habilita a las Corporaciones Locales para aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior.

Es por ello, que según dicho precepto, *«1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, esta se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al

Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea».

Por lo tanto, la norma es clara, y podrá destinarse el superávit presupuestario de la entidad a reducir deuda en caso de que, tomándose como base la liquidación del ejercicio 2017, se determine estabilidad presupuestaria positiva y a su vez la Entidad cuente con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Así visto, para poder aplicarse el artículo 32 se debe contar con Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017 y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a fecha 31.12.2017. Y la cantidad destinada a amortizar dicha deuda será, la menor entre, Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31.12.2017 y Volumen de endeudamiento.

A su vez, una vez aplicada dicha regla general, deberá valorarse la aplicación de la excepción regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso destacar que la aplicación del art. 32 de la LOEPSF es obligatoria, aun cuando se produjesen dificultades por la aplicación de dicho precepto en la tesorería municipal, por lo que sería preciso partir de que la correcta nivelación del presupuesto exige que los ingresos corrientes sean suficientes para atender los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera de la Entidad. Para la correcta aplicación de este principio de técnica presupuestaria debe realizarse una estimación realista tanto de los ingresos como los gastos, lo cual contribuye, si bien como punto de inicio, a evitar problemas de liquidez.

El remanente de tesorería para gastos generales constituye el principal medio para financiar las modificaciones de crédito que durante la ejecución del presupuesto deban tramitarse, de ahí la necesidad de que aquél sea realmente una magnitud líquida y la importancia de efectuar una correcta valoración de los derechos de dudoso o difícil recaudación.

Por todo ello y dado que en la liquidación de 2017 no se ha descontado del importe de Remanente de tesorería para gastos generales de la parte que debió destinarse a amortización anticipada de deuda en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF en el ejercicio 2017, es necesario destinar a amortización de deuda el importe del saldo que



no se amortizó en el año 2017, superávit resultante de la liquidación del ejercicio 2016, descontado las cantidades destinadas a la financiación de los gastos pendientes en la cuenta 413 a 31.12.2016, y que dieron lugar a los reconocimientos de crédito 1/17, 2/17, 3/17 y 4/17 por importe de 2.393.917,01 €, con cargo a el Remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2016, resultando un saldo de 3.778.419,16 € para la amortización de deuda correspondiente al ejercicio 2016 en aplicación del art. 32 y/o la disposición adicional 6ª de la LOEPSF, aprobada su prórroga para 2018, mediante el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenible y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 12/2018, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 12/2018 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A) SUPLEMENTOS DE CREDITO

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
PRESTAMOS L.P FUERA SECTOR PUBLICO	011-91300	3.184.916,80	3.778.419,16	6.963.335,96
TOTAL		3.184.916,80	3.778.419,16	6.963.335,96

Total propuesta modificaciones de crédito, asciende a euros 3.778.419,16

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

Denominación	Importe Euros
870.00 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.778.419,16
TOTAL	3.778.419,16

Total financiación modificaciones de crédito, asciende a 3.778.419,16 euros

Por lo tanto, sumando los aumentos de crédito 3.778.419,16 euros, igual a las disminuciones de los mismos, NO se altera la cuantía total del Presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 23 de mayo de 2018.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.-Fdo.: Carlos López Martínez.”

En el expediente obra un informe emitido por la Sra. Interventora-Accidental, que textualmente dice así:

“INFORME DE INTERVENCION

De acuerdo con lo Providencia de fecha 17/04/2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.b.2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo al informe de intervención de fecha 27 de marzo de 2018 de la liquidación presupuestaria de 2017, el importe destinado a amortizar anticipadamente deuda financiera ascienda a 3.778.419,16€, correspondiente a la cantidad pendiente de amortizar correspondientes a la liquidación del ejercicio 2016.

A su vez, una vez aplicada dicha regla general, deberá valorarse la aplicación de la excepción regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso destacar que la aplicación del art. 32 de la LOEPSF es obligatoria, calificándose el incumplimiento culpable de dicho mandato como infracción muy grave en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y ello aun cuando se produjesen dificultades a la hora de la aplicación



de dicho precepto en la tesorería municipal. Es preciso partir de que la correcta nivelación del presupuesto exige que los ingresos corrientes sean suficientes para atender los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera de la Entidad. Para la correcta aplicación de este principio de técnica presupuestaria debe realizarse una estimación realista tanto de los ingresos como los gastos, lo cual contribuye, si bien como punto de inicio, a evitar problemas de liquidez.

En segundo lugar, debe de recordarse que el remanente de tesorería para gastos generales representa un “ahorro” para la Entidad local, y que debe ser una magnitud “liquida” en el corto plazo. Si el problema de liquidez referido obedece a una sobrevaloración del remanente, es recomendable que se incremente la dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, con el fin de reflejar una imagen fiel del importe de dicha magnitud y su disponibilidad líquida en el corto plazo.

Además, el remanente de tesorería para gastos generales constituye el principal medio para financiar las modificaciones de crédito que durante la ejecución del presupuesto deban tramitarse, de ahí la necesidad de que aquél sea realmente una magnitud líquida y de la importancia de efectuar una correcta valoración de los derechos de dudoso o difícil recaudación.

Por todo ello y dado que en la liquidación de 2017 no se ha descontado del importe de Remanente de tesorería para gastos generales de la parte que debió destinarse a amortización anticipada de deuda en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF en el ejercicio 2017, es necesario destinar a amortización de deuda el importe del saldo que no se amortizó en el año 2017, superávit resultante de la liquidación del ejercicio 2016, descontado las cantidades destinadas a la financiación de los gastos pendientes en la cuenta 413 a 31/12/2016, y que dieron lugar a los reconocimientos de crédito 1/17, 2/17, 3/17 y 4/17 por importe de 2.393.917,01 €, con cargo a el Remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2016, resultando un saldo de 3.778.419,16 € para la amortización de deuda correspondiente al ejercicio 2016 en aplicación del art. 32 y/o la disposición adicional 6ª de la LOEPSF, aprobada su prórroga para 2017 mediante Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y prórroga para 2018, mediante el Real Decreto-Ley 1/2018,

de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenible y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

En cuanto al momento de pago de las obligaciones reconocidas por amortización de deuda destinando el superávit presupuestario, dichas obligaciones reconocidas deben pagarse durante el ejercicio en que se aprueba la aplicación del superávit, debiendo a 31/12 estar íntegramente abonadas. El incumplimiento del pago de las obligaciones reconocidas de la deuda pública, supone un incumplimiento del art. 14 de la LOEPSF que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda.

En cuanto a la deuda que debe amortizarse, la LOEPSF establece en el artículo 32 la obligación de reducir el endeudamiento neto, debiendo entenderse incluidos los costes financieros necesarios para poder llevarla a efecto. En otras palabras, los costes financieros derivados de una amortización anticipada de deuda (imputables al capítulo III de gastos) se pueden financiar con cargo al superávit, dado que se trata de unos gastos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la LOEPSF.

SEGUNDO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás



Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

CUARTO. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por el apartado once del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de

control de la deuda comercial en el sector público, expresa lo siguiente:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. (...) 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

El precepto transcrito ha necesitado de aclaración por parte del Ministerio, aclaración que se ha realizado mediante la adición de la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), precepto introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y cuyo texto es el siguiente:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con



proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la

prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

Igualmente, hay que señalar que lo expresado en el apartado 2 de la DA 6ª LOEPSF se refería al ejercicio 2014, si bien la Disposición Adicional 9ª RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, prórroga para el ejercicio 2017, mediante Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017, el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, y prorrogado nuevamente para 2018 mediante Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Así la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prorrogó el destino del superávit, señalando lo siguiente la Disposición adicional nonagésima sexta Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016: *“ En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.”

Posteriormente, se prorroga esta medida para 2018 mediante el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

En consecuencia, hay que señalar que de conformidad con el artículo 32 LOEPSF la regla general del destino del superávit presupuestario, entendido el mismo como la capacidad de financiación con el límite del remanente de tesorería para gastos



generales, es la amortización de la deuda. No obstante, si se cumplen los dos requisitos expuestos en la DA 6ª se podrá destinar a las finalidades que, con carácter excepcional se prevén.

En primer lugar procede la verificación del cumplimiento de los dos requisitos esenciales para la aplicación de la excepcionalidad:

➤ *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en las operaciones de endeudamiento concertadas durante el ejercicio 2015 por las Entidades Locales, se aplica lo expresado en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siendo su tenor literal el siguiente:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de

Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

En el cuadro siguiente se sintetizan las operaciones de endeudamiento que exigen autorización para su concertación por el Ministerio u órgano que tenga atribuida la tutela financiera:

	AN > 0	AN < 0
D < 75 %	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
75 % < D < 110 %	AUTORIZACIÓN	PROHIBIDAS
D > 110 %	PROHIBIDAS	PROHIBIDAS

AN: Ahorro Neto **D:** Nivel de endeudamiento sobre los ingresos corriente

En consecuencia y ante la falta de una mayor concreción por parte del Ministerio sobre cuál se considera el límite, se entiende que éste es el 75%, al ser exigible autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento cuando se rebase el mismo, y siempre que no exceda el 110%, que constituye un límite máximo. Por tanto, vinculándose la aplicación de la DA 6ª al cumplimiento del límite en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y sin que se haya precisado por el Ministerio de Hacienda con exactitud el mismo, esta Intervención efectúa una interpretación restrictiva de la normativa considerando que se sitúa en el 75 %, aplicación restrictiva que se realiza acorde a que lo que se evalúa es la aplicación de una excepcionalidad a la regla general del destino de superávit presupuestario a la amortización de deuda financiera.

Del informe de intervención de la liquidación de 2017 obrante en el expediente, se deduce que a 31/12/2017 el nivel de endeudamiento se situó en el 47,51 %, no excediendo del 75 % antes referido y cumpliéndose por tanto el primero de los requisitos para la aplicación de la DA 6ª LOEPSF.

➤ *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en*



el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2017 se ha obtenido tanto superávit presupuestario como remanente de tesorería para gastos generales.

En tanto la normativa exige la concurrencia de ambos requisitos, al cumplirse todos ellos de ellos se informa por esta Intervención que procede la aplicación de la excepcionalidad prevista en la DA 6ª LOEPSF y deberá destinarse el superávit presupuestario al destino general de abono de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31/12 del ejercicio anterior y amortización anticipada de deuda financiera, con las excepciones previstas en Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Además, en relación al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, se verifica que se situó a 31-12-2017 en 9,09 días, lo que supone cumplimiento de la presente regla fiscal introducida en la LOEPSF en aplicación del principio de sostenibilidad financiera.

Respecto a la determinación del importe a financiar, amortizar y/o destinar a inversiones financieramente sostenibles, se matiza que se ha aclarado por el Ministerio que se determinará por el menor entre la capacidad de financiación y el remanente de tesorería para gastos generales, ambos calculados en términos consolidados, y habiéndose obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 las siguientes magnitudes:

○ Capacidad de Financiación: 7.512.667,89 €

○ RTGG: 8.544.865,00 €.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco deberá de destinar el montante de 7.512.667.89 € a el abono de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31/12 del ejercicio anterior, a la amortización anticipadamente de deuda financiera, a la inversión, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino

del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas..

Tras la fijación del montante de deuda financiera que procede amortizar y ante la inexistencia de regulación sobre los criterios que resultan de aplicación en la determinación concreta de las operaciones que se amorticen, deberá efectuarse un análisis del endeudamiento del Ayuntamiento y sus condiciones financieras para la selección de las operaciones objeto de amortización anticipada total o parcial, atendiendo a criterios de coste de la operación, ahorro de coste financiero futuro y la mejora en el ahorro neto de la entidad. Sin embargo, considerando que existen diversas operaciones de endeudamiento con un tipo de interés variable sobre el que se aplica un diferencial y que el tipo de interés de los préstamos concertados en el marco de los fondos de financiación de pagos a proveedores se calcula con referencia a otras variables que pueden oscilar, resulta conveniente efectuar la comparativa de las condiciones financieras cuando se incoé el expediente de amortización de deuda, determinándose en referido momento y con la información que conste en Intervención y Tesorería, las operaciones de endeudamiento que se deben de amortizar anticipadamente, atendiendo a los criterios económicos anteriormente señalados.

QUINTO. A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- a. El *cumplimiento* de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b. El importe aplicable a amortizar deuda será 3.778.419,16 euros, correspondiente adeuda pendiente amortización ejercicio 2017.

Por lo que, en virtud de lo anterior, se informa *favorablemente* por el órgano Interventor para llevar a cabo la modificación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

SEXTO. Tras la respuesta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de 27/03/2013, puede interpretarse que la normativa no establece la obligatoriedad de la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria con carácter previo a su aprobación, como control del acto, sino mediante un control continuado por periodo, en el informe trimestral de actualización del informe de intervención que establece el artículo 16. 1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en consecuencia:

- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto



500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

- Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias**, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

- Que al tratarse de una modificación de créditos que comprende los capítulos uno al nueve del estado de gastos, el incremento de gastos propuestos no afecta a los capítulos uno al siete ni computaría en la regla del gasto.

Lo cual, no empeoraría la previsión de incumplimiento de Regla del Gasto ni mejoraría las previsiones de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, la modificación de créditos en los términos propuestos si se ajusta a la legalidad vigente.-Torre-Pacheco, a 23 de mayo de 2018.-La Interventora Acctal.-Fdo. M^a José Garcerán Basalobre.”

Una vez abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en

primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien en primer lugar, dijo que desconocía si en el año 2017 se anticipó el pago de la deuda, por ello, no entendían muy bien la “jugada” de la modificación presupuestaria, generándoles bastante incertidumbre. Por este motivo, su grupo se abstendría en este punto.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien quiso anunciar que el sentido del voto de su grupo con respecto a este asunto, sería el de abstención.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, comunicó el voto favorable de los concejales de su grupo.

D^a Juana M^a Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, proclamó el voto en contra de su grupo, manifestando su sorpresa con respecto a la eficiencia que divulgaba el Sr. López Martínez, en cuanto al ahorro obtenido, teniendo en cuenta los hechos acaecidos.

Finalmente, hubo un breve intercambio de impresiones entre el Sr. López Martínez y la Sra. Madrid Saura, respecto al Plan de Ajuste seguido por el actual Equipo de Gobierno y el que ejecutó el partido popular durante su gobierno.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Tras debatir el asunto, finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON D. José R. Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 15/2018.

Seguidamente, se pasó a examinar una propuesta, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 15/2018 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA

Ante la existencia de gastos en materia de mejoras sociales reguladas en el Capítulo VI, y en concreto en su artículo 26 “ AYUDAS Y BECAS”, tanto del Texto de Acuerdo de Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco, correspondientes a los ejercicios 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y una pequeña parte de 2017; para las que el crédito consignado en el presupuesto en vigor, siendo este el presupuesto de 2015, prorrogado para 2016, 2017 y 2018, no existiendo consignación o siendo esta insuficiente, y cuya regularización no puede demorarse.

Existiendo expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2018, se hace necesario la incoación del presente expediente de modificación de crédito nº 15/2018, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Estableciendo el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), introducido por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (en adelante, LCDC), habilita a las Corporaciones Locales para aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio anterior.

Es por ello, que según dicho precepto, << *1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera*

inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.>>

Considerando que la normativa permite destinarse el superávit presupuestario de la entidad a reducir deuda en caso de que, tomándose como base la liquidación del ejercicio 2017, se determine estabilidad presupuestaria positiva y a su vez la Entidad cuente con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Así mismo dado que para poder aplicarse el artículo 32 se debe contar con Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017 y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a fecha 31/12/2017, y la cantidad destinada a amortizar dicha deuda será, la menor entre, Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31/12/2017 y volumen de endeudamiento.

A su vez, una vez aplicada dicha regla general, deberá valorarse la aplicación de la excepción regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 15/2018, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 15/2018 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
221/16204	ACCIÓN SOCIAL	260.127,33	100.000,00 €	360.127,33 €

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.



Económica	Descripción	Importes Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	260.127,33 €
	TOTAL	260.127,33 €

SEGUNDO.- Exponer e presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 23 de mayo de 2018.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.-Fdo.: Carlos López Martínez.”

A continuación, se transcribe íntegramente el contenido del informe emitido por la Sra. Interventora-Accidental, de fecha 23 de mayo de 2018:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el expediente MP 15/2018-SC que este Ayuntamiento tramita de modificación presupuestaria por suplemento de créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal 2018, prorrogado del 2015, según autorizan los artículos 169.6 y 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

INFORME

El expediente se inicia formalmente con Providencia de incoación del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del 23 de mayo y se registra en Intervención el 24 de mayo, pero corresponde a expediente formado en Intervención tras recopilar todas las peticiones, informadas positivamente por el Departamento de Personal, referidas a Ayudas y Becas correspondientes a los ejercicios presupuestario de 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y en pequeña proporción de 2017, pendientes de reconocer en estos

momentos en el Ayuntamiento y por tanto correspondientes a ejercicios anteriores, aunque no hubieran sido incluidas en el ejercicio 2017 en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Debemos hacer constar que existe Sentencia nº 183 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 16/07/2015 donde se condena al Ayuntamiento al abono de las mejoras sociales a trabajador municipal.

Se trata de no cargar al Presupuesto vigente 2018 con gastos de otros años, peticiones que fueron registradas en los ejercicios 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y parte pendiente 2017 y que se corresponden a ayudas y becas de los citados ejercicios, las ayudas del ejercicio de 2017, en casi su totalidad ya se cargaron en el ejercicio presupuestario del 2018, con lo que se agotaron los créditos del 2018, y por ello estos gastos deberían llevarse al 2019.

Por ello resulta imprescindible resolver el problema identificando las peticiones sin reconocer presupuestariamente registradas en años cerrados, correspondientes a gastos devengados en el año 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y una pequeña parte en 2017, independientemente de que se hubiesen recogido en la Cuenta General 2017 en la cuenta 413 y dotarlas presupuestariamente no con cargo a los créditos del Presupuesto 2018, sino con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales – RTGG- o remanente líquido de tesorería recogido en la Liquidación 2017, por el importe mínimo imprescindible.

Tras identificar todas las peticiones devengadas en los años 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y una pequeña parte de 2017, y fueron presentadas en los correspondientes ejercicios económicos, las agrupamos por años, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN CUADRO ANEXO 1	2010	2012	2013	2014	2015	2016	2017 Pte	TOTAL
TOTAL	7.686,68 €	33.747,44 €	45.089,40 €	49.586,93 €	58.093,69 €	64.289,43 €	1.633,7 6 €	260.127,33 €

El importe total de las solicitudes, informadas positivamente por el Negociado de Personal de fecha 14/05/2018, devengadas en el 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y una parte de 2017, sin reconocer hasta el momento, es de 260.127,33 €, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la habilitación de créditos para todas ellas por el mismo importe total, con cargo no a los créditos presupuestarios ordinarios del año 2018, sino al RTGG del año 2017, es decir con cargo al ahorro acumulado hasta el año 2017, según los cálculos efectuados en la liquidación del 2017, cuyo resumen se adjunta también al expediente.



Por lo tanto, con este expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado presupuestariamente mediante la incorporación de parte del RTGG 2017, se trata de resolver una de las principales causas de un problema probablemente crónico en el Ayuntamiento de Torre Pacheco como es el de la disociación del ejercicio presupuestario y el año natural.

Otras medidas que se han establecido es un procedimiento de estudio y abono mensual de las solicitudes de ayudas y becas realizadas, su control junto a los gastos mensuales de personal, intentando su aprobación mensual mediante Decreto del Concejal Delegado, en el plazo legal establecido de 30 días y la elaboración de un plan de tesorería para intentar pagar en el plazo legal de otros 30 días tras su aprobación.

En definitiva, el objetivo del expediente es el de intentar garantizar el cumplimiento de dos principios legales, el principio de anualidad presupuestaria y el de sostenibilidad financiera mediante el cumplimiento de pagar en plazo a los proveedores. Es un primer paso muy importante.

El expediente especifica todas las aplicaciones presupuestarias a incrementar y el recurso que ha de financiar el aumento de 260.127,33 € que se propone.

El expediente, que se informa aquí por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según se dispone en el art. 177.2 TRLRHL. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Por lo tanto, se informa en conformidad, siempre con sujeción a cualquier otro criterio jurídico mejor fundamentado, como es habitual señalar.-LA INTERVENTORA ACCTAL.-Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, en primer lugar, quiso puntualizar que dichas ayudas sociales no se suspendieron en el año 2010 sino en marzo del año 2011. Manifestó, su disconformidad con los parámetros y criterios establecidos al respecto. Continuó su intervención, haciendo referencia al artículo 8 de la Ley de Transparencia. Finalmente, propuso que este asunto quedara

“sobre la mesa” atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en caso contrario, el voto de su grupo sería en contra. Además, solicitó que la Interventora-Accidental se pronunciara sobre el acuerdo recogido en esta propuesta.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anunció el voto de abstención de su grupo sobre este asunto.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, manifestó su conformidad con la propuesta formulada, explicando el procedimiento llevado a cabo, por tanto, el voto de su grupo sería favorable.

D^a. Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, manifestó que votarían en contra por carecer, durante los últimos tres años, de un presupuesto propio. A lo que añadió que, según lo establecido en la Ley y, tal como había expuesto el Sr. Martínez Meroño, le surgían dudas sobre que se pudiera aumentar el Capítulo Uno con el Remanente de Tesorería. Por tanto, desconocía si esta propuesta cumplía con todos los requisitos legalmente establecidos para ello.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, sometió a votación dejar este asunto “sobre la mesa”, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. José R. Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diez votos a favor y once votos en contra), desestimó dejar este asunto “sobre la mesa”.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:



VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO D. José R. Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, nueve votos en contra y una abstención), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REPROBACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DEL PSOE POR SUS DECLARACIONES EN CONTRA DE LOS TRASVASES.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Albaladejo Cano. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente moción, para su debate y aprobación.

MOCIÓN DE REPROBACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DEL PSOE, PEDRO SÁNCHEZ, POR LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN CONTRA DE LOS TRASVASES,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 19 de abril, el Secretario General del PSOE, Pedro Sánchez, afirmó que hay que poner fin a los trasvases en un acto que realizó en Albacete.

Pero no contento con eso, afirmó en las redes sociales: "Nuestro objetivo es poner fin a

los trasvases y apostar por las desaladoras", palabras que motivaron un revuelo de críticas dado que, para mucha gente, este podría ser el principio del fin del Trasvase Tajo-Segura si Pedro Sánchez llegase a liderar el Gobierno de España.

Los planteamientos de Pedro Sánchez son muy simples y denotan la falta de información sobre el problema del agua en el Levante de España. Una estrategia arriesgada que va en contra de los intereses del sureste español.

A pesar de que en el último año se ha hablado mucho sobre este tema, Pedro Sánchez, parece desconocer los problemas agronómicos derivados del uso del agua desalada, que no sirve para regar ciertos cultivos, no llega a todas partes y además consume una gran cantidad de energía. La desalación no puede ser nunca el sustituto del agua procedente de fuentes como el trasvase que hacen que esta sea complementaria a otros recursos hídricos.

Hoy volvemos a manifestarnos en favor y defensa de los trasvases y reprobamos a Pedro Sánchez, líder del PSOE que parece no saber que en la actualidad existen más de 16 trasvases que abastecen a casi 200 municipios de nuestro país. El más importante de todos es el acueducto Tajo-Segura, que lleva el agua a casi tres millones de personal del levante español. Acabar con estas infraestructuras supondría no sólo un varapalo al regadío, sino también un recorte a nuestras opciones de desarrollo futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Reprobar al Secretario General del Partido Socialista por su manifestación en contra de los trasvases.

SEGUNDO. -Reiterar nuestro apoyo al Trasvase Tajo Segura, fuente y motor de desarrollo del Levante de España.-En Torre Pacheco a 25 de abril de 2018.-Paco Albaladejo Cano.-Concejal grupo municipal del Partido Popular.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, consideró que según los hechos acaecidos sobre este asunto, esta propuesta debería quedarse “sobre la mesa”. Opinó que, se estaba haciendo una utilización partidista y oportunista del tema del agua, por lo que el voto de su grupo sería en contra.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, en primer lugar, manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Pedro Sánchez. Consideró que, el Partido Popular, llevaba muchos años usando el tema del agua con fines partidistas, y que lo que procedía llevar a cabo, era un pacto del agua y buscar soluciones reales. Por estos motivos, su grupo votaría en contra de la propuesta



presentada.

En el mismo sentido desfavorable se manifestaron D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente.

Seguidamente, hubo un breve intercambio de impresiones entre el Sr. Albaladejo Cano, el Sr. Martínez Meroño, el Sr. Sánchez Saura y el Sr. Alcalde, con respecto a este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Tras debatir el asunto, finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. José R. Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (ocho votos a favor y trece votos en contra), acordó rechazar la propuesta transcrita al principio de este punto.

12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL MELANOMA.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Buendía Armero. A continuación, se transcribe íntegramente su

contenido:

“Nicolás Buendía Armero, Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

Para concienciar de la importancia de cuidar la piel, cada 23 de Mayo tiene lugar el Día Mundial del Melanoma, un agresivo tipo de cáncer que se puede prevenir.

Cada año se diagnostican en el mundo unos 160.000 casos de melanoma, siendo el tipo de cáncer de piel más agresivo, según los datos de la Asociación Española Contra el Cancer (AECC). En España se diagnostican 3.600 casos anuales (2,7 % en mujeres y 1,5% en hombres). Se registran prácticamente en cualquier edad, aunque la mayoría se diagnostican entre los 40 y 70 años. En España fallecen por este motivo unas 700 personas al año.

La importancia del melanoma reside, más que en su frecuencia, en su rápido aumento en países desarrollados desde los años 50 y a que este aumento está relacionado directamente con la exposición solar por motivos estéticos y de ocio. Los dermatólogos año tras año no se cansan de insistir que las radiaciones solares y la presión social por el bronceado son las principales causas que desarrollan esta enfermedad.

Conviene recordar que la piel es el órgano más grande del cuerpo cuya misión principal es la de protegernos de la temperatura, del sol y de las infecciones.

El principal responsable del melanoma es la radiación ultravioleta, fundamentalmente por exposición inadecuada al sol o a otras fuentes artificiales, como las lámparas bronceadoras de ultravioleta. Estas radiaciones actúan sobre la piel predisponiendo la aparición de tumores cutáneos, por lo que la exposición excesiva a la luz de estas cabinas bronceadoras también es perjudicial.

En relación con la edad, es más frecuente en adultos entre los 40 y 70 años, siendo raro su aparición en niños, y si aparece suele ser relativamente benigno, sin dar metástasis.

El color de la piel también es importante para determinar el riesgo de melanoma, y así por ejemplo es 20 veces mayor en personas de raza blanca que en las de raza negra.

Ante esto, podemos afirmar que en España hay un problema con el cáncer de piel, y es por ello que comienza la campaña Euromelanoma 2018, con el objetivo de concienciar de la importancia de la autoexploración para prevenir y diagnosticar de forma precoz el cáncer cutáneo; con la prevención primaria concienciando de la importancia de hábitos saludables y la secundaria con la autoexploración y detección precoz que son los objetivos de esta campaña.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos al Pleno, para su debate y aprobación



la siguiente

PROPUESTA

1º.- Instar a la Consejería de Salud para que se realicen campañas de concienciación y de hábitos saludables desde todos los ámbitos sanitarios (atención primaria, hospitales, y farmacias) de la importancia de la fotoprotección y de la autoexploración.

2º.- Que se incluyan dentro de los programas que realiza la Concejalía de Servicios Sociales y Salud de este Ayuntamiento, talleres informativos y programas de información y concienciación en los centros educativos.-No obstante el Pleno, con su superior criterio, aprobará lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco a 15 de mayo de 2018.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció el voto favorable de su grupo en este punto.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se sumó a esta propuesta.

D^a Verónica Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, mostro el apoyo de su grupo a dicha propuesta.

D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, también proclamó el voto favorable de su grupo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía

Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. José R. Tardido Izquierdo. En total: DIECINUEVE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON al encontrarse ausentes de la sesión en el momento de la votación: Don Juan S. Sánchez Saura y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos abstenciones), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Instar a la Consejería de Salud para que se realicen campañas de concienciación y de hábitos saludables desde todos los ámbitos sanitarios (atención primaria, hospitales, y farmacias) de la importancia de la fotoprotección y de la autoexploración.

2º.- Que se incluyan dentro de los programas que realiza la Concejalía de Servicios Sociales y Salud de este Ayuntamiento, talleres informativos y programas de información y concienciación en los centros educativos.

13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL ANUNCIO DEL FINAL DE ETA.

(En estos momentos, se reincorporaron a la sesión D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes).

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Marín Otón. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, ANTE EL ANUNCIO DEL FINAL DE ETA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace sólo unos días ETA anunció su posible desaparición con el mismo cinismo, inmoralidad e irresponsabilidad que marcaron sus crímenes.

Durante los últimos 50 años los asesinos de la banda terrorista han sembrado fuego y sangre, dejando un legado de odio y rabia que costará eliminar del País Vasco, Navarra y en definitiva, de toda España.

La historia de ETA no es más que el relato de quienes pretendieron instaurar un régimen



de terror porque era la única forma de conseguir unos objetivos políticos que no podían lograr de forma democrática; La injusticia, la crueldad y el totalitarismo impuestos por la fuerza y el crimen.

Hoy ETA ha evidenciado por fin que toda su historia ha sido un fracaso. No ha logrado ninguno de los objetivos políticos que se marcó en su larga trayectoria criminal.

Los terroristas no consiguieron ningún rédito por matar, tampoco por dejar de hacerlo, hace ya algunos años. La democracia nada tiene que agradecer a la banda terrorista ETA.

Ahora, cuando ETA, por fin, ha anunciado su desaparición, nuestro primer pensamiento es para las víctimas del terrorismo: las 853 que perdieron la vida; para las que sobrevivieron a los atentados pero que sufren sus secuelas para siempre; para las personas amenazadas y para sus familias. Para todas sin excepción, sin distinciones y sin categorías, porque a todas ha igualado en su fanatismo criminal la violencia terrorista. No hay lugar para las justificaciones ni para las excusas. Nada justifica tanto dolor ni tanta impiedad.

Y fue el testimonio de las víctimas del terrorismo el que desnudó de propaganda y de excusas huecas la auténtica naturaleza criminal del proyecto de ETA; el que lo privó de cualquier atisbo de legitimidad; y el que lo convirtió en algo, simplemente, detestable.

La sociedad española encontró una respuesta contundente a los asesinatos, extorsiones y amenazas: nuestra democracia. Ante los crímenes de ETA justicia; ante la sinrazón del terrorismo, fortaleza moral. Crecimos como sociedad madurando con dolor por cada pérdida, pero decididos a defender nuestra vida democrática y en libertad.

En el futuro, todos los demócratas velaremos por custodiar este legado que tanto sufrimiento costó a los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Asumimos el compromiso de mantener vivo el recuerdo de las víctimas del terrorismo.

SEGUNDO.- Seguimos comprometidos en la lucha contra lo que ETA significó y contra lo que intentó llevar a cabo. Siempre velaremos por un relato veraz y

democrático, porque es la mejor garantía de que nada de eso vuelva a suceder.

TERCERO.- Trasladamos nuestra gratitud a todas aquellas instituciones, entidades cívicas y personas que se han implicado en la lucha contra la banda Terrorista ETA.

CUARTO.- Agradecemos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la labor infatigable en la lucha contra la banda terrorista, desarrollada durante todos estos años.

QUINTO.- Mostramos nuestro agradecimiento y apoyo a todas las organizaciones que durante años han defendido la dignidad de las víctimas del terrorismo; han mantenido viva su memoria y han reivindicado justicia para cada uno de los casos.

SEXTO.- Solicitamos al Gobierno de España que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sigan investigando los crímenes de ETA, ya que casi 300 asesinatos aún no han sido juzgados.

SÉPTIMO.- Exigimos que los delitos por el terrorismo de ETA se sigan juzgando, condenando si procede y las condenas se cumplan sin impunidad.

OCTAVO.- Nos sumamos a la iniciativa de mostrar el lazo azul, como símbolo de la lucha contra ETA y de compromiso permanente con las víctimas del terrorismo; por su dignidad, memoria, verdad y justicia.

NOVENO.- Apelamos a todos los partidos políticos para que mantengan la unidad del Pacto Antiterrorista. Todas las formaciones políticas deben permanecer unidas frente a los asesinos y sus cómplices.

DÉCIMO.- Pedimos al Gobierno de España que exprese el agradecimiento de la ciudadanía a Francia y al resto de países de la Unión Europea por su compromiso y colaboración, que nos ha permitido derrotar a ETA.-En Torre Pacheco, a 16 de mayo de 2018.-EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.”

Abierto el turno de intervenciones todos los Grupos Municipales, excepto el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), que anunció su voto de abstención, mostraron su conformidad con la propuesta formulada, en reconocimiento a todas las víctimas del terrorismo.

El Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), justificó su voto de abstención argumentando que, en su opinión debía avanzarse en otro sentido, puesto que, al estar extinguida la organización terrorista ETA, nos encontrábamos ante otro tipo de escenario, por ello, consideraban que habría que darle otra dimensión al conflicto, fomentando la normalización y la pacificación en el País Vasco, sin olvidar el cumplimiento íntegro de las penas y la investigación de los casos que aún estaban pendientes de resolver.

Finalizadas, las intervenciones de los Grupos Municipales, la Sra. Marín Otón,



agradeció los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. José R. Tardido Izquierdo. En total: VIENTE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Popular transcrita al principio de este punto.

14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL COMERCIO MINORISTA TRADICIONAL.

Seguidamente, el Sr. Martínez García, dio lectura a una propuesta suya, que textualmente dice así:

“Juan Carlos Martínez García, Concejel del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tiene el honor de elevar al Ayuntamiento-Pleno la siguiente:

PROPUESTA

La tecnología y generalización del acceso a la red han propiciado un cambio en la manera de comprar de las sociedades modernas. Las compras a través del móvil, tableta

o, cada vez menos, del ordenador, influyen en la menor afluencia de público a las tiendas tradicionales, y amenazan con captar una buena parte de las ventas del comercio tradicional, el cual da personalidad a nuestras ciudades y evita que las calles comerciales se conviertan en espacios vacíos y desolados.

De la importancia del comercio minorista para la economía española dan cuenta los últimos datos de la Contabilidad Nacional Trimestral de España que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Las tendencias vistas en Estados Unidos comienzan a reflejarse en nuestro país en varios indicadores. El primero, en el número de locales y empresas dedicadas al comercio minorista. Según los datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) del INE, a 1 de enero de 2017, había un total de 573.676 locales del comercio minorista (-0,4% interanual) y 458.169 empresas de comercio minorista (-0,9% interanual), continuando la tendencia de caída del año anterior, con caídas interanuales del -1,3% y -1,6% en locales y empresas de comercio minorista respectivamente.

En segundo lugar, podemos contemplar el crecimiento de las compras electrónicas. Una encuesta del INE sobre usos de Internet, publicada en octubre de 2017, recoge que 17,7 millones de españoles, de los casi treinta que navegan en la red a diario, han comprado algo electrónicamente.

Las ventas han crecido un 500% en siete años. Se estima que en 2017 las ventas por Internet hayan alcanzado el 20% del volumen total y superen por primera vez los 25.000 millones de euros. Hace cinco años apenas alcanzaron los 10.000 millones.

El comercio tradicional debe jugar sus cartas, como son la calidad, la especialización y la proximidad al cliente. Debe implementar su propia transformación digital y diseñar una estrategia competitiva, manteniendo sus señas de identidad y con una clara propuesta de valor que incluya productos únicos y servicio al cliente.

La consultora Nielsen estima que el 60% de los españoles compagina ya la compra digital con la tradicional y señala que sobrevivirán aquellas tiendas tradicionales que ofrezcan “experiencias de compra”, que no puedan ofrecer las plataformas basadas en la red; entre ellas, algunas tan simples como consejo de experto y trato personalizado al cliente.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Ayuntamiento-Pleno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desarrollar campañas divulgativas que destaquen las ventajas del comercio minorista tradicional.



SEGUNDO.- Impulsar la colaboración público-privada para apoyar el desarrollo del comercio minorista y fomentar su transformación digital.

TERCERO. – Seguir impulsado, en los foros que corresponda, medidas contra la elusión fiscal de las grandes multinacionales para acabar con la competencia fiscal desleal que sufren los comercios minoristas respecto a las grandes multinacionales de comercio electrónico.-No obstante, el Ayuntamiento-Pleno acordará lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 15 de mayo de 2018.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, se sumó a esta propuesta, resaltando que todavía debían realizarse diversas actuaciones en el comercio minorista local para conseguir un óptimo impulso.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, expresó su acuerdo con la propuesta presentada al considerarla bastante acertada.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, proclamó el voto favorable de su grupo en este punto.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, también dio el voto de aprobación de los Sres/as Concejales de su grupo. Afirmó que, el Equipo de Gobierno, realiza y efectuara las aportaciones necesarias para ayudar al pequeño comercio. Por otro lado, recordó al partido popular, que los Ayuntamientos no disponían de todas las herramientas necesarias para atacar ciertas injusticias, tal y como recoge el cuerpo de la propuesta, puesto que, le correspondía al propio Gobierno.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desarrollar campañas divulgativas que destaquen las ventajas del comercio minorista tradicional.

SEGUNDO.- Impulsar la colaboración público-privada para apoyar el desarrollo del comercio minorista y fomentar su transformación digital.

TERCERO. – Seguir impulsado, en los foros que corresponda, medidas contra la elusión fiscal de las grandes multinacionales para acabar con la competencia fiscal desleal que sufren los comercios minoristas respecto a las grandes multinacionales de comercio electrónico.

15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR TORRE-PACHECO SOBRE CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EXPEDIENTES DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

(En este punto del Orden del Día, se ausentaron de la sesión, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea).

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Martínez Meroño. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“PROPUESTA SOBRE LA CONSTITUCION DE UNA COMISION ESPECIAL RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES DE PRESCRIPCION DE RECIBOS EN LOS SERVICIOS DE LA RECAUDACION MUNICIPAL.

Según los datos sobre la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, arrojan un saldo de dudoso cobro para las arcas públicas municipales muy grave que asciende a una cifra entorno a los 16.787.299,68 euros.

Una cifra que durante los últimos ejercicios presupuestarios no ha parado de crecer de forma imparable.

En distintos informes emitidos por la Tesorería Municipal, se advierte de las graves deficiencias en este departamento el de la recaudación municipal, hecho que ha motivado traslado de Personal al mismo.

Dejan claro y hacen referencia a la obligación que tienen los servicios municipales de recaudación de comprobar de forma pormenorizada cada uno de los recibos que puedan estar prescritos de conformidad con los datos contenidos en aplicación informática de contabilidad que a finales del 30 de mayo de 2016 ascendían a un total de 7.493.749.74 euros.

Según consta en estos informe es urgente y necesario realizar las tareas de comprobación y revisión, para que una vez se produzca esa depuración en el caso de que resultase que hubiera algún recibo prescrito, se deberían realizar las propuestas de anulación de liquidaciones por prescripción que procedan.

Desde nuestro grupo municipal hemos solicitado información relacionada con esta situación en diversos escritos, recientemente los día 7 de Marzo y 12 de Marzo de 2018, se ha dictado un Decreto 872/18, denegando la solicitud formulada relacionada con todo anteriormente expuesto.



En nuestra labor de control y fiscalización tenemos el derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos.

Ante la negativa anteriormente expuesta se proponen el siguiente acuerdo:

1. La constitución de una Comisión Informativa Especial en los términos previstos en el artículo 73.3 del ROM que aborde la actual situación en la Recaudación Municipal en materia de ingresos ya que muchos de estos pueden haber prescrito.”

Durante su exposición, el Sr. Martínez Meroño, hizo referencia al contenido de la Resolución de Alcaldía 872/2018 de fecha 8 de mayo.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, consideró que, a través de una Comisión Informativa Especial, difícilmente pudieran tratar y resolver este asunto, por ello, su grupo apostaba por realizar una auditoría. Por este motivo, su grupo votaría en contra de la propuesta formulada.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en primer lugar, reconoció la gran labor que realizaban los trabajadores municipales del Departamento de Recaudación y Tesorería del Ayuntamiento, con respecto a este asunto. Explicó, las distintas actuaciones, así como la recaudación efectuada que, desde el mes de mayo del 2017, junto a otras, se estaban llevado a cabo con respecto a la depuración de los derechos pendientes de cobro del Ayuntamiento, la reestructuración del Departamento de Recaudación y la adecuación a unos medios modernos y homologables al resto de servicios de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva. Continuó diciendo que, unas de las razones por las que no apoyaban la creación de dicha Comisión, era por lo previsto en la Ley General Tributaria, con respecto a la reserva y cautela de información de los contribuyentes, para que dichas actuaciones tuvieran eficacia, recayendo dicha competencia en los propios técnicos del Ayuntamiento. Por todo ello, el voto de su grupo sería en contra.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, expresó su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez, por tanto, su grupo votaría en contra de esta propuesta, al considerar que no era necesario la creación de una Comisión

Informativa Especial para abordar este asunto.

D^a. Juana M^a Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, consideró que las actuaciones que se estaban llevando a cabo para solventar este asunto, aun siendo las adecuadas, no eran suficientes, por ello, su grupo votaría de manera favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Tras un breve intercambio de impresiones, entre el Sr. Martínez Meroño y el Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde, sometió el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON al encontrarse ausentes en el momento de la votación, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos en contra, siete votos a favor y dos abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

(En este momento, se reincorporaron a la sesión, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea).

16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PROYECTO “PRESCRIBE VIDA SALUDABLE”.

Seguidamente, el Sr. Cánovas Martínez, dio lectura a una propuesta, que textualmente dice así:

“Francisco Cánovas Martínez, Concejala del Grupo Municipal Popular del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN, para su admisión a trámite e inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno



Ordinario:

MOCIÓN SOBRE "PRESCRIBE VIDA SALUDABLE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de Marzo del 2017 el jurado de los X Premios Estrategia NAOS, edición 2016, por unanimidad otorgaba el Premio Estrategia NAOS en el ámbito sanitario al proyecto "Prescribe Vida Saludable (PVS)" desarrollado por la Unidad de Investigación de Atención Primaria de Bizkaia de Osakidetza.

"Prescribe Vida Saludable" nació como un novedoso programa ante la necesidad detectada en la población de la falta de cumplimentación de hábitos saludables. Por ello se empezó a trabajar en una estrategia para optimizar la integración de la promoción de la salud en Atención Primaria (AP) y Comunitaria.

La idea consiste en promover desde los Centros de Salud una nueva forma de vivir y cuidarse, que cuenta con la complicidad de ayuntamientos, escuelas, farmacias, e instalaciones deportivas. De esta manera se ha conseguido dirigir un mismo mensaje a la población y de unir esfuerzos ante la necesidad de adecuar los hábitos en un entorno más saludable.

Busca involucrar a las principales instituciones sociosanitarias de cada localidad con el fin de convencer a los ciudadanos, uno por uno, de la necesidad de llevar una vida más sana. Es una nueva forma de trabajar por la salud de los ciudadanos con el nombre de "Prescribe Vida Saludable".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco insta al Gobierno de la Región de Murcia para que, en colaboración con las principales instituciones sociosanitarias y Ayuntamientos de la Región, estudie y tome en consideración la puesta en marcha del programa "Prescribe Vida Saludable".

No obstante, el Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 22 de Mayo de 2018.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal

Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, dijo que aunque eran conscientes de sus buenos resultados, su grupo se abstendría en este punto, al desconocer la dimensión que este asunto tendría en la Región de Murcia, teniendo en cuenta, que a nivel local no teníamos competencia en materia de Sanidad.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, proclamó el voto de abstención de su grupo, argumentando que, aunque consideraban que podría tratarse de una buena vía, no disponían de suficiente información al respecto.

D^a Verónica Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, dio el voto de aprobación de los Sres/as concejales de su grupo.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, consideró que habría que realizar una reorganización de los planes actuales. No obstante, proclamó el voto favorable de su grupo en este punto, al considerar que esta propuesta era bastante acertada y podría tratarse de un modelo a seguir.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Sr. Cánovas Martínez, quien aclaró la finalidad de su propuesta y agradeció los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: DIECINUEVE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos abstenciones), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Popular transcrita al principio de este punto.

17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.



Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Tardido Izquierdo. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN SOBRE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

MOCIÓN:

Los delitos de ocupación de edificios y viviendas, calificados como “usurpación” y tipificados en el Código Penal como utilización de inmuebles ajenos sin autorización (art. 245.2) o de forma violenta (art. 245.1) han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años en nuestro municipio, sin que la administración municipal haya sabido actuar dentro del ámbito de sus competencias.

Las Ocupaciones ilegales de viviendas, fundamentalmente las realizadas por grupos de delincuencia organizada que extorsionan a nuestros vecinos y las viviendas ocupadas se están convirtiendo es un gran problema para nuestros barrios, cuya calidad de vida está siendo cercenada.

Este tipo de ocupaciones no solo atenta contra un derecho tan importante como es el derecho de la propiedad, sino porque afecta directamente a la convivencia vecinal, y ahí es donde, el Ayuntamiento tiene plena competencias para garantizar esta convivencia y seguridad de los vecinos. El reforzamiento del ámbito competencial de los entes públicos en este aspecto resulta determinante ante, de un lado, la carencia en la legislación procesal de instrumentos rápidos y eficaces que permitan el propietario recuperar la posesión de su vivienda y de otro, las presiones e inseguridad a la que se ven sometidos los vecinos.

Por todo esto desde el grupo municipal C’s, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Que el pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco apoye de forma expresa la propuesta de modificación legislativa que se ha presentado en el Congreso de los diputados para ofrecer una protección integral y efectiva a los legítimos titulares de

derechos frente a la ocupación ilegal de viviendas, tomando como base la actuación de oficio del Defensor del Pueblo, iniciada en diciembre de 2013 ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado.

2. Que el pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco manifieste su apoyo a la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Propiedad Horizontal presentada en el Congreso de los Diputados, con objeto de permitir a los Ayuntamientos a ejercer, previa cesión por parte de las Comunidades de propietarios, las acciones judiciales que procedan en el caso de ocupación ilegal de viviendas o edificios que ocasionen graves molestias en materia de seguridad y convivencia vecinal. La recuperación de la posesión podrá llevar una compensación para el Ayuntamiento, tal y como se determine en Ordenanza municipal que incluiría la cesión de la vivienda recuperada por parte del propietario a la administración durante un plazo determinado con objeto de que pueda ser utilizada como vivienda social.

3. Dado el aumento de los delitos contra el patrimonio y el deterioro de convivencia vecinal motivado por estas ocupaciones, además el Ayuntamiento pondrá en marcha un Plan de Protección de la Convivencia y Seguridad vecinal contra la ocupación ilegal que incluya:

a. Creación de una Oficina de Defensa de los Derechos de los vecinos afectados por la ocupación ilegal, dependiente de la Concejalía de Seguridad, como órgano encargado de la función de velar por la seguridad y la convivencia vecinal afectada por la ocupación ilegal. En esta oficina de atención vecinal se recogerán, bajo el principio de seguridad y confidencialidad del denunciante, todos los actos y denuncias que atenten contra la convivencia, la seguridad ciudadana y la habitabilidad en los edificios afectados por una ocupación mafiosa o generadora de problemas de convivencia vecinal. La Oficina contará con un servicio de asesoramiento jurídico de atención a los vecinos, donde entre otras acciones, se asesore sobre el ejercicio de la acción de cesación de actividades molestas a los propietarios de la comunidad de vecinos sobre la base del artículo 7 de la ley de Propiedad Horizontal, informando sobre la legitimación de cada propietario para ejercitar acción judicial en caso de pasividad o inacción de la comunidad y aún a falta de acuerdo de la comunidad de propietarios siempre que sea en beneficio de la propia comunidad.

b. La Oficina contará con una Unidad de Seguimiento contra las ocupaciones ilegales donde se localicen estas usurpaciones e instruya el expediente administrativo oportuno que acredite los hechos contrarios a las Ordenanzas vigentes en materia de convivencia vecinal y de protección ciudadana partiendo de los hechos denunciados en el punto



centralizado de atención vecinal contra la usurpación y así pueda servir como prueba en los procesos judiciales pertinentes. Esta nueva Unidad actuará de forma coordinada con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, estableciendo metodologías de trabajo que refuercen la implicación y coordinación con la oficina de Seguimiento de Viviendas Ocupadas creada al efecto con la Policía local, siempre en contacto con los demás cuerpos de seguridad que actúan en el municipio, y con la Fiscalía.

c.Elaboración, de manera inmediata, no superior a 3 meses, de un censo de viviendas ocupadas cuantitativo y cualitativo, donde se indique el tipo de ocupación, diferenciando las ocupaciones mafiosas o por personas con necesidad. Todo ello con la recopilación de datos de Policía Municipal, servicios sociales, alcaldes pedáneos y asociaciones vecinales, dentro de los términos de la normativa sobre protección de datos.-En Torre Pacheco, a 15 de diciembre de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que si se lleva a cabo un análisis de la situación de las viviendas vacías en el municipio, se encontraría un alto porcentaje de viviendas en manos de bancos y “fondos buitres”. Por tanto, proponía que el Ayuntamiento entrara a mediar en esas situaciones para llegar a disponer de las viviendas y destinarlas a alquileres sociales. Finalmente, anunció el voto de abstención de su grupo.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, calificó esta propuesta como oportunista; y adelantó el voto en contra de su grupo ante la inminente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el mismo sentido desfavorable, se manifestó D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente.

D. Francisco Bueno Rabadán, Concejala del Grupo Municipal Popular, anunció el voto de abstención de su grupo. Reconoció que, este problema debía solventarse, sin embargo, consideraban que esta propuesta era demasiado ambiciosa para resolverlo. No obstante, propuso que el Ayuntamiento realizara alguna actuación con respecto a este asunto.

Finalmente, el Sr. Tardido Izquierdo, defendió lo expuesto en su propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.

El resultado de la votación, fue el que sigue:

VOTO A FAVOR de esta propuesta, D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: UN VOTO A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (un voto a favor, once votos en contra y nueve abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

18º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE Y SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

Seguidamente, se dio cuenta al Pleno de los informes trimestrales de intervención sobre seguimiento del Plan de Ajuste y sobre periodo medio de pago a proveedores, correspondientes al primer trimestre de 2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

**SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL
ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.**

Periodo: 1 TRIMESTRE 2018

I. NORMATIVA APLICABLE



- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”, plataforma que estará disponible hasta el 11 de mayo de 2018.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.



Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2018 estimada
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	364,69	1.550,97	-1.707,54	0,00	0,00	0,00	-500,00
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	116,92	1.092,29	-650,47	0,00	0,00	0,00	-100,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	240,00	778,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	142,83	-1.821,84	-2.639,66	0,00	0,00	0,00	-700,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	338,44	4.169,16	-8.700,90	0,00	0,00	0,00	120,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	1.202,88	1.557,49	-10.332,17	0,00	0,00	0,00	-800,00
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.202,88	5.768,72	-13.698,57	0,00	0,00	0,00	-980,00

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que a final del ejercicio la gestión de este servicio ha sido rescatada y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo

impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral. Esta medida se INCUMPLE debido a que en 2016 se suprimió el incremento excepcional del IBI(6%), lo cual ha tenido efecto en la recaudación de cerrados del ejercicio anterior del presente, y a la finalización de la revisión de valores del padrón de urbana. Además, en aplicación de la disposición transitoria séptima de la Ley 13/2015 de 24 de junio de Reforma de la ley Hipotecaria existían unidades catastrales que han pasado a formar parte del padrón de rústica. Sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR pendientes del IBIU sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018.

De la ejecución trimestral a 31/03/2018 la desviación es negativa, la proyección anual es de incumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 31/03/2018 la desviación es negativa, y en términos anuales de INCUMPLIMIENTO al asumirse mayor gestión en ejecutiva por la recaudación municipal así como la multitud de recursos presentados ante las liquidaciones de plusvalía.

No obstante se ha firmado un convenio con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que serán aplicadas en trimestres posteriores,

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.

De la ejecución trimestral a 31/03/2018 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a



liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 31/03/2018 no se ha liquidado ninguna.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2018 en 142,83 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación 2017 está siendo negativo, la desviación ha sido (-) pero inferior a la prevista para el 1º trimestre por el abono de la liquidación de la Tasa de Basura.

De la ejecución trimestral a 31/03/2018 la desviación es negativa, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2017, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2018.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2018 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2018				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan(2018)	Liquidado 1T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2643,43	532,59	2100	-2110,84
Tratamiento de residuos	0			0

Saneamiento	0			0
Hospitalarios	0			0
Sociales y asistenciales	453,87	17,58	50	-436,29
Educativos	659,67	133,38	300	-526,29
Deportivos	14,35	13,71	60	-0,64
Culturales	25,69	9,94	35	-15,75
Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	368,05	151,48	320	-216,57
Resto	739,04	122,50	1.335,27	-616,54
TOTAL	5104,1	1.181,18	4400,27	-3922,92

	Anual	1 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2017	3.793,87	948,47
b) Derechos reconocidos 1 Trimestre 2018		1.181,18
c) Ejecución del Plan (b - a):		232,71
d) Previsión de ejecución 2018	4.400,27	
e) Ajuste según previsión ejecución 2018 (d - a)	606,40	
Ajuste Previsto en Plan	142,83	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 31/03/2018 existe desviación negativa, y CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, la desviación de las transferencias corrientes se prevé positiva ya que en ejercicios anteriores se han producido liquidaciones (+) de la PIE, así como un incremento de la PIE mensual para 2018, incremento de más del 3% previsto en el plan de ajuste en el resto de transferencias corrientes, manteniendo las otorgadas por el SEF en los últimos ejercicios así como la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Sin embargo pese al CUMPLIMIENTO de dichas medidas, la desviación es negativa por el periodo de ejecución en el que nos encontramos.

Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las



subvenciones para Planes de Obras y Sevicios de la CARM por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se mantiene, si bien es cierto que se está trabajando en la licitación de nuevas concesiones y modificación al alza de las ya existentes.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proy.anual 2018 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	785,00	1.488,65	8.796,75	0,00	0,00	0,00	400,00
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	337,00	-82,74	9.555,99	0,00	0,00	0,00	-800,00
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-709,00	1.160,12	0,00	0,00	0,00	-400,00
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	-86,31	1.064,57	0,00	0,00	0,00	-500,00
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	184,47	1.628,60	3.056,60	0,00	0,00	0,00	4.120,00

De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			213,89	0,00	0,00	0,00	120,00
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			2.842,71	0,00	0,00	0,00	4.000,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			19.726,75	0,00	0,00	0,00	-680,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	1.306,47	2.239,20	23.634,03	0,00	0,00	0,00	2.820,00

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 1º trimestre se obtiene cumplimiento.

El ahorro previsto en términos anuales es inferior al proyecto en el plan de ajuste, debido a que:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.

También se preveía no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas, y se han tramitado expedientes para alargar la jubilación, por lo que esta medida se INCUMPLE.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para el taller de empleo CECOCRE, el programa de garantía Juvenil Alimenta 2 y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se está ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.



Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

No se ha ejecutado el crédito previsto para la asistencia medico farmacéutica ni el reconocimiento de la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012, lo que ha compensado incumplimientos anteriores, sin embargo, se están reconociendo las ayudas sociales pendientes.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 1º trimestre existe desviación positiva y se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Pese a que el saldo de la 413 para el ejercicio 2018 es leve, se agravaría el INCUMPLIMIENTO.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 1º trimestre se desprende una desviación positiva por la ralentización en la ejecución de las inversiones al estar aún con presupuesto prorrogado. La desviación en términos anuales se prevé de incumplimiento por el incremento de las inversiones a realizar, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el

plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 1º trimestre la desviación es positiva, y se prevé incumplimiento por el destino del superávit de la liquidación a amortizar y a Inversiones Financieras Sostenibles.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2018.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 11 de mayo de 2018.-En Torre-Pacheco, a 08 de mayo de 2018.-LA INTERVENTORA



ACCIDENTAL.-Fdo: M^a José Garcerán Balsalobre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE -2018

Dña. María José Garceran Balsalobre, como Interventora Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO

1º) El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

EL ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

(nº días pago * importe operación pago)	=	108.679.467,39	
Importe total pagos realizados	=	3.269.538,73	
Σ (nº días pago * importe operación pago)/ importe total pagos	=	33,24	

2º) El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la

fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago)	=	8.353.406,29
Importe total pagos pendientes	=	1.956.301,24
Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago)/ importe total pagos pendientes	=	4,27

3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Nombre	Fecha Extracción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Periodo	Importe operaciones	PMP
Enero-Marzo-2018	26/04/2018	01/01/2018	31/03/2018	2018	5.226.439,97	22,40

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO S.L.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): -10,66

Importe pagos realizados: 4.500,74€

Ratio de operaciones pendientes: 0,79

Importe Pagos Pendientes: 1.573,61€

PMP(días)= -7,69

SEPTIMO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Torre-Pacheco	124,46	1.838.060,50	86,57	3.107.911,49	22,40
C. Televisión Digital Local Mar Menor	0,00	0,00	0,00	0,00	-15,79
Radio Municipal Torre Pacheco S.L.	13,45	5.170,77	0,00	0,00	-7,69
PMP Global		3.337.450,11		1.960.460,48	21,89

OCTAVO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 27/03/2018 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2017, se advirtió que: *El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días,*



de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Dado el reiterado incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del periodo medio de pago a proveedores y constatado igualmente referido incumplimiento a 31-03-2018, deberán de adoptarse las medidas señaladas en el artículo 13.6 LOEPSF.

NOVENO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el INCUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 30 de abril de 2018.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,-María José Garcera

Balsalobre.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

19º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Seguidamente, se dio cuenta del siguiente informe emitido por la Intervención Municipal:

“INFORME INTERVENCIÓN SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

Dña. María José Garcerán Balsalobre, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, evacuo el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Durante el ejercicio 2017, la Intervención General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha formulado las siguientes notas de reparo en el ejercicio de su función fiscalizadora de todo acto o expediente de contenido económico:

Reparo 1/2017	Reparo 31/2017	Reparo 61/2017
Reparo 2/2017	Reparo 32/2017	Reparo 62/2017
Reparo 3/2017	Reparo 33/2017	Reparo 63/2017
Reparo 4/2017	Reparo 34/2017	Reparo 64/2017
Reparo 5/2017	Reparo 35/2017	Reparo 65/2017
Reparo 6/2017	Reparo 36/2017	Reparo 66/2017
Reparo 7/2017	Reparo 37/2017	Reparo 67/2017
Reparo 8/2017	Reparo 38/2017	Reparo 68/2017
Reparo 9/2017	Reparo 39/2017	Reparo 69/2017
Reparo 10/2017	Reparo 40/2017	Reparo 70/2017
Reparo 11/2017	Reparo 41/2017	Reparo 71/2017
Reparo 12/2017	Reparo 42/2017	Reparo 72/2017
Reparo 13/2017	Reparo 43/2017	Reparo 73/2017
Reparo 14/2017	Reparo 44/2017	Reparo 74/2017
Reparo 15/2017	Reparo 45/2017	Reparo 75/2017
Reparo 16/2017	Reparo 46/2017	Reparo 76/2017
Reparo 17/2017	Reparo 47/2017	Reparo 77/2017
Reparo 18/2017	Reparo 48/2017	Reparo 78/2017
Reparo 19/2017	Reparo 49/2017	Reparo 79/2017
Reparo 20/2017	Reparo 50/2017	Reparo 80/2017
Reparo 21/2017	Reparo 51/2017	Reparo 81/2017
Reparo 22/2017	Reparo 52/2017	Reparo 82/2017
Reparo 23/2017	Reparo 53/2017	Reparo 83/2017



Reparo 24/2017
Reparo 25/2017
Reparo 26/2017
Reparo 27/2017
Reparo 28/2017
Reparo 29/2017
Reparo 30/2017

Reparo 54/2017
Reparo 55/2017
Reparo 56/2017
Reparo 57/2017
Reparo 58/2017
Reparo 59/2017
Reparo 60/2017

Reparo 84/2017
Reparo 85/2017
Reparo 86/2017
Reparo 87/2017
Reparo 88/2017
Reparo 89/2017
Reparo 90/2017

El incremento en el número de reparos tramitados, no se debe tanto al mayor número de expedientes intervenidos o ampliación de la actividad interventora, como a los nuevos criterios e instrucciones dadas por el Sr. Interventor Municipal de que no se proceda a tramitar los expedientes con reparos de forma conjunta, sino individualmente, aun cuando el reparo traigan la misma causa.

Tras las discrepancias manifestadas por el Sr. Concejal de Hacienda y Presupuestos en sus informes, a excepción del reparo nº 14/2017, que se informó por la Técnico de Administración responsable de los servicios de Personal, los reparos números 19/2017, 29/2017, 30/2017, 31/2017, 49/2017, 50/2017, 51/2017, 60/2017, 62/2017, 63/2017, 64/2017, 65/2017, 71/2017, 80/2017, reparos que no se han levantados, y el reparo nº 72/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante acuerdo plenario de fecha 28/12/2017; el resto que se han levantado lo han sido mediante Decreto de la Alcaldía. Así el reparo nº 1/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 27/03/2017 mediante Decreto 523/2017; el reparo nº 2/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 28/04/2017 mediante Decreto 716/2017; el reparo nº 3/2017, 4/2017, 5/2017, 6/2017, 7/2017, 8/2017, 9/2017, 10/2017, 11/2017, 12/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 28/04/2017 mediante Decreto 716/2017; el reparo nº13/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 19/05/2017 mediante Decreto 830/2017; el reparo nº 14/2017, previo informe del Sra. Técnico Responsable de Personal de fecha 31/05/2017 mediante Decreto 891/2017; el reparo nº 15/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1178/2017; el reparo nº 16/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017

mediante Decreto 1179/2017; el reparo n° 17/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1180/2017; el reparo n° 18/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1181/2017; el reparo n° 20/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1182/2017; el reparo n° 21/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1181/2017; el reparo n° 22/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1184/2017; el reparo n° 23/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1185/2017; ; el reparo n° 24/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1181/2017; el reparo n° 25/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1186/2017; el reparo n° 26/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1187/2017; el reparo n° 27/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1188/2017; el reparo n° 28/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/07/2017 mediante Decreto 1189/2017; el reparo n° 32/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 24/07/2017 mediante Decreto 1190/2017; el reparo n° 33/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/07/2017 mediante Decreto 1204/2017; el reparo n° 34/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/07/2017 mediante Decreto 1205/2017; el reparo n° 35/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/07/2017 mediante Decreto 1206/2017; el reparo n° 36/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 28/07/2017 mediante Decreto 1234/2017; el reparo n° 37/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1487/2017; el reparo n° 38/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1488/2017; el reparo n° 39/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1489/2017; el reparo n° 40/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1490/2017; el reparo n° 41/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1491/2017; el reparo n° 42/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1492/2017; el reparo n°



43/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1493/2017; el reparo nº 44/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1494/2017; el reparo nº 45/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1495/2017; el reparo nº 46/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1496/2017; el reparo nº 47/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1497/2017; el reparo nº 48/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 26/09/2017 mediante Decreto 1498/2017; el reparo nº 52/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2044/2017; el reparo nº 53/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2057/2017; el reparo nº 54/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2062/2017; el reparo nº 55/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2058/2017; el reparo nº 56/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2061/2017; el reparo nº 57/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2063/2017; el reparo nº 58/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 17/11/2017 mediante Decreto 1814/2017; el reparo nº 59/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 17/11/2017 mediante Decreto 1815/2017; el reparo nº 61/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2064/2017; el reparo nº 66/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2065/2017; el reparo nº 67/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2066/2017; el reparo nº 68/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2067/2017; el reparo nº 69/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2068/2017; el reparo nº 70/2017,

previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2060/2017; el reparo nº 73/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2071/2017; el reparo nº 74/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2067/2017; el reparo nº 75/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2073/2017; el reparo nº 76/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2075/2017; el reparo nº 77/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2076/2017; el reparo nº 78/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2077/2017; el reparo nº 79/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2078/2017; el reparo nº 81/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2080/2017; el reparo nº 82/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2081/2017; el reparo nº 83/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2082/2017; el reparo nº 84/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2083/2017; el reparo nº 85/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2084/2017; el reparo nº 86/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2085/2017; el reparo nº 87/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2087/2017; el reparo nº 88/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2088/2017; el reparo nº 89/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2089/2017; el reparo nº 90/2017, previo informe del Sr. Concejal de Hacienda y Presupuesto de fecha 29/12/2017 mediante Decreto 2091/2017, habiéndose continuado los trámites preceptivos para el reconocimiento de las obligaciones de pago o reconocimiento de derechos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2015 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestará en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Añade el artículo 2016 del citado TRLRHL que cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición en nota de reparo que, en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos (art. 2016.2 TRLRHL):

- a) Cuando se basa en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubiera sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Según el artículo 217 TRLRHL, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 TRLRHL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local (LRSAL), el órgano interventor elevará informe al pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y contenidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

En cumplimiento de la normativa expuesta, en el ejercicio 2017 se han emitido por la Intervención de Fondos del ayuntamiento de Torre-Pacheco los informes de reparos que constan en el expediente y cuyo resumen se expresa en el ANEXO I.

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2018 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se remiten los reparos efectuados por la Intervención en el ejercicio económico 2017 para que, por conducto de la Alcaldía se eleven al Pleno de la Corporación, debiendo figurar como un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Esta Intervención Municipal ha realizado los informes citados en ejercicio de su función fiscalizadora, sin que se valoren cuestiones de oportunidad o conveniencia de la actuación fiscalizada.-En Torre Pacheco, a 23 de abril de 2018.-La Interventora Accidental.-Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

20°.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE



EL MES DE ABRIL DE 2018, QUE COMPRENEN LOS DECRETOS DEL 610 AL 838.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías-Delegadas durante el mes de abril que comprenden los decretos numerados desde el 610 hasta el 838 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras Concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y, previa especial declaración de urgencia, por once votos a favor (Partido Independiente y Partido Socialista), ocho votos en contra (Partido Popular y Ganar Torre-Pacheco) y dos abstenciones (Ciudadanos y D. Francisco J. Albaladejo Cano (que en el momento de la votación estaba ausente de la misma), de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto número 2568/1986, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, acordó incluir en el orden del día el siguiente asunto:

21°.-PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 16/2018.

Seguidamente, se procedió a examinar la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 16/2018 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Ante la existencia de gastos tales como facturaciones correspondientes al contrato de prestación de suministro eléctrico, que reflejan consumos del año 2017; y para las que el crédito consignado en el presupuesto en vigor (año 2015, prorrogado para 2016, 2017 y 2018) no existe consignación o ésta es insuficiente, y cuya regularización no puede demorarse.

Existiendo expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2018, se hace

necesario la incoación del presente expediente de modificación de crédito nº 16/2018, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Estableciendo el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), introducido por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (en adelante, LCDC), la habilitación a las Corporaciones Locales para aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio anterior.

Es por ello, que según dicho precepto:

<< 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.>>

Considerando que la normativa permite destinar el superávit presupuestario de la entidad a reducir deuda en caso de que, tomándose como base la liquidación del ejercicio 2017, se determine estabilidad presupuestaria positiva y a su vez la Entidad cuente con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Así mismo , dado que para poder aplicarse el artículo 32 se debe contar con Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017 y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a fecha 31/12/2017, y la cantidad destinada a amortizar dicha deuda será, la menor entre, Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31/12/2017 y volumen de endeudamiento.

A su vez, una vez aplicada dicha regla general, deberá valorarse la aplicación de la excepción regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 16/2018, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 16/2018 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
165/22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	419.237,25 €	-68.319,35 €	350.917,90 €
		419.237,25 €		

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Económica	Descripción	Importes Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	419.237,25 €
	TOTAL	419.237,25 €

Total financiación modificaciones de crédito, asciende a 419.237,25 EUROS.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 31 de mayo de 2018.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.-Fdo.: Carlos López Martínez.”

En el expediente consta el siguiente informe emitido por la Interventora-Accidental, de fecha 31 de mayo de 2018, cuyo texto literalmente dice así:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el expediente MP 16/2018-SC que este Ayuntamiento tramita de modificación presupuestaria por suplemento de créditos dentro del vigente Presupuesto

Municipal 2018, prorrogado del 2015, según autorizan los artículos 169.6 y 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

INFORME

El expediente se inicia formalmente con Providencia de incoación del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del 31 de mayo y se registra en Intervención el 31 de mayo, pero corresponde a expediente formado en Intervención tras recopilar todas las facturas pendientes de reconocer en estos momentos en el Ayuntamiento de ejercicios anteriores, aunque no hubieran sido incluidas en el ejercicio 2017 en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Se trataba de no cargar al Presupuesto vigente 2018 con facturas de otros años, facturas que en su mayor parte han sido registradas en 2018 aunque se corresponden con suministros prestados en 2017, el ejercicio presupuestario del 2018 comprendería gastos de la segunda mitad del ejercicio 2017, con lo que nuevamente se agotarían los créditos del 2018 para los gastos de la segunda mitad del 2018, que se tendrían que llevar al 2019.

Por ello resulta imprescindible resolver el problema identificando las facturas sin reconocer presupuestariamente registradas en años cerrados, pero también las registradas en el año 2018 correspondientes a gastos devengados en el año 2017 y anteriores, independientemente de que se hubiesen recogido en la Cuenta General 2017 en la cuenta 413 y dotarlas presupuestariamente no con cargo a los créditos del Presupuesto 2018, sino con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales – RTGG- o remanente líquido de tesorería recogido en la Liquidación 2017, por el importe mínimo imprescindible.

Tras identificar todas las facturas presentadas en 2018 pero que reflejan suministros del ejercicio 2017. Luego se les asignó la aplicación presupuestaria a la que deben contabilizarse en el Presupuesto 2018, con lo que se elaboró el cuadro ANEXO N° 1, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN CUADRO ANEXO 1	REC	TOTAL
TOTAL	419.237,25	419.237,25 €

El importe total de las facturas devengadas en el 2018 sin reconocer hasta el momento es de 419.237,25 €, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la



habilitación de créditos para todas ellas por el mismo importe total, con cargo no a los créditos presupuestarios ordinarios del año 2018, sino al RTGG del año 2017, es decir con cargo al ahorro acumulado hasta el año 2017, según los cálculos efectuados en la liquidación del 2017,

Por lo tanto, con este expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado presupuestariamente mediante la incorporación de parte del RTGG 2017, se trata de resolver una de las principales causas de un problema probablemente crónico en el Ayuntamiento de Torre Pacheco como es el de la disociación del ejercicio presupuestario y el año natural.

Otras medidas que se han establecido es un procedimiento de control del circuito de facturas, intentando su aprobación quincenal por la JGL en el plazo legal de 30 días y la elaboración de un plan de tesorería para intentar pagar en el plazo legal de otros 30 días tras su aprobación.

En definitiva, el objetivo del expediente es el de intentar garantizar el cumplimiento de dos principios legales, el principio de anualidad presupuestaria y el de sostenibilidad financiera mediante el cumplimiento de pagar en plazo a los proveedores. Es un primer paso muy importante.

El expediente especifica la aplicación presupuestaria a incrementar y el recurso que ha de financiar el aumento de 419.237,25 € que se propone.

El expediente, que se informa aquí por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según se dispone en el art. 177.2 TRLRHL. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Por lo tanto, se informa en conformidad, siempre con sujeción a cualquier otro criterio jurídico mejor fundamentado, como es habitual señalar.-LA INTERVENTORA ACCTAL.-Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció el voto desfavorable de su grupo en este punto, alegando que no habían tenido la

oportunidad de supervisar dicho expediente.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anunció el voto de abstención de su grupo con respecto a este asunto.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, proclamó el voto favorable de su grupo.

D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, anunció el voto en contra de su grupo en este punto.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO D. José R. Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, nueve votos en contra y una abstención), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de presentación en el Registro General de Entrada de los ruegos y preguntas planteados por los Grupos Municipales:

I.-PREGUNTA.

En primer lugar, se trató una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7269, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Al comienzo de las jornadas etnográficas del pasado 19 de Mayo que se celebraron en Roldán, se comentó a los asistentes que se estaba preparando un Pliego de condiciones para sacar a concurso algo en relación al Museo del Labrador (no se entró en más detalles).



Por las dudas que surgieron a raíz del anuncio de ese concurso y por la importancia que tiene hacer un proceso participativo, tal como se insistió en la primera ponencia, es por lo que preguntamos:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Qué actuaciones se pretenden realizar?
- 2.- ¿Se informará con la suficiente antelación a la Asociación que gestiona actualmente el Museo y a los vecinos de Roldán?
- 3.- ¿Desde el Ayuntamiento se está barajando la posibilidad de trasladar el contenido de este museo a otro sitio distinto al actual?.-En Torre Pacheco, a 20 de Mayo de 2018.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, quien expuso que, en estos momentos, el personal del Ayuntamiento del Departamento de Patrimonio, estaba revisando el antiguo inventario de la Casa del Labrador. Y, posteriormente, visitarían este Museo con la finalidad de inventariar y catalogar cada una de las piezas que conforman dicho espacio. Todo ello, con el objetivo de elaborar y licitar un pliego de condiciones en el que las empresas especializadas en museografía pudieran participar. Con respecto a la segunda de las cuestiones, contestó afirmativamente y, aprovechó la ocasión, para felicitarles y agradecerles el magnífico trabajo que realizaron durante las jornadas del Día de la Trilla. En cuanto a la última de las preguntas, contestó que no era voluntad del Ayuntamiento su traslado, por tanto, permanecería en Roldán.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

II.-PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7542, dirigida al Sr. Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, cuyo tenor literal es el que sigue:

“¿Cuál es la ordenanza o normativa reguladora que ampara la reserva de plazas a vehículos autorizados rotulados en la vía pública con color amarillo en la Calle D. Lino León Martínez, así como las correspondientes tarjetas expedidas al efecto a numerosos

coches la mayoría de titularidad privada?”

El Sr. Sánchez Saura, negó que existiera Ordenanza o normativa reguladora sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

III.- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7543, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, el Sr. Lledó Saura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ Cuándo se van a iniciar las obras de la primera fase de la pista de atletismo en la zona del Radar?”

Hizo uso de la palabra el Concejal aludido, quien hizo referencia a la publicación que, en el año 2006, realizó el Equipo de Gobierno del partido popular. Seguidamente, relató las distintas actuaciones realizadas y las que se ejecutarían con respecto a este asunto, mostrando la intención del Equipo de Gobierno de la realización de dichas obras.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

IV.-PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7604, dirigida a la Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado, la Sra. Castaño López, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ En qué medida se pretende aumentar la subvención a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco?”

La Concejal aludida, contestó que este año, se mantendría la subvención que, en el año 2015, instauró el partido popular. Y mostró, el apoyo y colaboración del Ayuntamiento con dicha Asociación.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

V.-PREGUNTA.

Posteriormente, se estudió una pregunta presentada por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7726, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el 25 de mayo es de obligado cumplimiento la aplicación del Reglamento



General de Protección de Datos. ¿ En qué estado se encuentra el Ayuntamiento en la adecuación a este nuevo Reglamento?.- En Torre-Pacheco, a 30 de mayo de 2018.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien recordó que dicho Reglamento fue aprobado por el Pleno. Y que, en estos momentos, estaban esperando el nombramiento de un Delegado de Protección de Datos. Relató las distintas actuaciones llevadas a cabo con respecto a este asunto, resaltando su interés en darle la mayor celeridad posible.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VI.- RUEGO.

Seguidamente, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7825, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el polideportivo municipal los Cipreses de Balsicas, se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

-Arreglo del desconchado de algunas paredes y pintado de los vestuarios y espacios polivalentes.

-Cambiar la ubicación de la lavadora y la secadora a la sala multiusos.

-Reparación integral de todos los banquillos conforme a la ley del deporte.

-Eliminación del pequeño muro que hay detrás de una de las porterías, ya que supone un riesgo de lesiones para los jugadores.

-Reparación de la Válvula de retorno del depósito del agua caliente.

-Que se realice el estudio y posterior ejecución del proyecto para dotar al circuito de radiocontrol de corriente.

-Pintar los muros interiores y exteriores de la zona perimetral, incluidas las gradas.- En Torre Pacheco a 29 de Mayo de 2018.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, Concejal-Delegado de Deportes, quien dijo que era conocedor de las deficiencias que existían en cada una de las instalaciones deportivas. Mencionó, las tareas que ya se habían realizado y las que se llevarían a cabo, cuando fuera posible, para que todas las instalaciones poseyeran unas óptimas

condiciones.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VII.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejál del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7826, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejál-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la siega del Césped de las siguientes Plazas y Jardines de Torre Pacheco:

Plaza Calvo Sotelo.

Monolito de la Barriada de San Juan.

Plaza del barrio San Antonio.- En Torre Pacheco a 29 de mayo de 2018.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

VIII.- PREGUNTA.

En estos momentos, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejál del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7827, dirigida al Sr. Lledó Saura, Concejál-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué medidas se van a tomar para mejorar el estado actual del césped, y que mantenimiento se va a realizar durante la próxima temporada de los campos de Fútbol de Dolores de Pacheco y Balsicas ?.-En Torre Pacheco a 29 de Mayo de 2018.”

El Concejál aludido, explicó cada una de las medidas que se adoptarían, siguiendo las instrucciones marcadas por la Concejalía de Parques y Jardines.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

IX- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejál del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7829, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Los comerciantes de la Plaza Vicente Antón y de la Plaza del Ayuntamiento han solicitado mediante varios escritos que se solucione el problema existente en estas plazas, en relación a la celebración de juegos con balones de fútbol con la consiguiente molestia que supone para las personas que pasean por estas Plazas y para sus negocios,



considerando estos comerciantes que dichas molestias en lugar de disminuir, han aumentado considerablemente.

Habiéndose publicado el día 28 de Julio de 2017 un Bando por el Ayuntamiento para dar solución a las numerosas quejas de los vecinos y comerciantes del casco urbano del municipio, realizo la siguiente pregunta:

¿Se está llevando a cabo lo dispuesto en el Bando publicado por el Ayuntamiento el 28 de Julio de 2017 para que todos los vecinos del municipio puedan usar y disfrutar los espacios públicos de forma adecuada ?.- En Torre Pacheco a 29 de Mayo de 2018.”

El Sr. Alcalde, contestó que dicho Bando, abarcaba todo el Término Municipal, recordando a todos los vecinos que debían utilizar dichos espacios de forma cívica, educada y respetuosa. Seguidamente, continuó explicando su contenido y las medidas adoptadas para evitar dichas conductas.

El Sr. Albaladejo Cano, hizo referencia a lo dispuesto en el segundo punto recogido en dicho Bando.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, afirmó que dicha Ordenanza se estaba elaborando, no obstante, en estos momentos para valorar su necesidad, estaban a la espera de los resultados de la delimitación de los espacios de juego mediante arbolado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

X.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7831, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 12 de mayo se produjeron una serie de peleas multitudinarias e intoxicaciones etílicas en un evento denominado “BALSIFEST MUSIC”realizado en el recinto de peñas de Balsicas.

Para la realización de dicho evento no existe autorización por escrito, ni comunicación a Protección Civil ni a la Policía Local de Torre Pacheco; tan solo parece que existe la autorización verbal de la Concejal de Festejos Yolanda Castaño.

Las peleas acabaron con el desplazamiento de todas las patrullas de guardia en ese turno

y la presencia de una ambulancia para atender a las personas que lo necesitaron.

Ante lo acontecido realizo las siguientes preguntas:

¿Es consciente la Concejal de Festejos de los protocolos que hay que seguir ante la realización de eventos festivos en los que se congrega un gran número de personas y que no basta con una autorización verbal para permitir la realización de los mismos?.

¿Qué acciones se han llevado a cabo para evitar que este tipo de situación vuelvan a producirse en el futuro?.- En Torre Pacheco, 30 de mayo de 2018.”

En primer lugar, hubo un breve intercambio de impresiones entre el Sr. Alcalde y el Sr. Bueno Rabadán, con respecto a este asunto.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, matizó que se trataba de un evento benéfico. Continuó, discrepando lo expuesto en el contenido de esta pregunta; y solicitó al Sr. Bueno Rabadán, que aportará algún tipo de documentación al respecto.

Finalmente, el Sr. Bueno Rabadán, dijo que obtendría y le trasladaría los informes pertinentes para aclarar este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

XI.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7832, dirigido a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en la Plaza Fidel Gómez García de Roldán se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

-Eliminar la pintada que hay en la placa que da nombre a la Plaza.

-Sustitución de las tablas de los bancos que se encuentran rotas.

-Limpieza de los bancos y la plaza, ya que se encuentran muy sucios por los excrementos de los pájaros.-En Torre Pacheco a 29 de Mayo de 2018.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XII.- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7833, dirigida a la Sra. Castaño López, Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ De qué forma se va a implicar el Ayuntamiento en la celebración del 25 aniversario de las Fiestas Trinitario Berberiscas que se conmemoran el próximo año?.- En Torre-



Pacheco a 29 de mayo de 2018.”

La Concejala aludida, la Sra. Castaño López, contestó que, una vez transcurridas las fiestas de este año, elaborarían junto con su Asociación, el programa para celebrar dicho aniversario.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, recordó que, el próximo sábado a las once horas, se celebraría, en este salón de sesiones, el Pleno del Consejo de la Infancia y Juventud de Torre Pacheco.

Una vez concluido el Orden del Día y antes de levantarse la sesión, por el Sr. Alcalde, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), realizó una pregunta “In Voice”. Preguntó, a qué hora y dónde se presentarían mañana los presupuestos.

Seguidamente, el Concejala-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, informó que se presentarían a las once y media de la mañana en la Sala de Prensa del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y ocho minutos del día de hoy, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.